



Gaceta Municipal la Pirámide

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN EN CUENTAS DE ACTIVO FIJO DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

1



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2008, A FAVOR DEL CIUDADANO ÁLVARO RESÉNDIZ PATLÁN

11

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 08 DE MAYO DE 2006, A FAVOR DE LA CIUDADANA IRMA FUENTES ALCALÁ

17

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 239.254M2 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO HUERTAS DEL CARMEN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, ENTRE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y LA CIUDADANA MARÍA DEL CARMEN ERNESTINA VELÁZQUEZ ARROYO

23

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN EN CUENTAS DE ACTIVO FIJO DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO PARA SER DONADOS A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CORREGIDORA, QRO.

29

ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. FRANCISCO RAMÍREZ BÁRCENAS

34

ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ

42

ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA LA INICIATIVA DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MANUEL MARTÍNEZ CRUZ

50

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y SE REVOCA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE NOVIEMBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE)

57

ACUERDO QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA INCLUSIÓN DE DIVERSAS OBRAS AL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2018, SOLICITADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), DERIVADAS DEL ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

60

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN SAN JOAQUÍN", UBICADO EN EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 74,927.815 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V.

70

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 5 Y AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO “PUERTA DE PIEDRA”, UBICADO EN LOTE DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA EX HACIENDA DE TROJITAS, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SOLICITADO POR LA EMPRESA “DESARROLLADORA RANMAN” S.A. DE C.V.

86

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO “RINCÓN DEL ALBA”, UBICADO EN EL POLÍGONO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA 159 Z-1 P6/6 DEL EJIDO EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 06 01 001 08 047 999, QUE CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 42,012.837 M², SOLICITADO POR EL FIDEICOMISO NO. 16933-10-03, BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN MÚLTIPLE CONCEPTO N3

108

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “RESIDENCIAL SANTA FE”; UBICADO EN EL KM. 3+100 DE LA CARRETERA A TLACOTE, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL DESARROLLO DE 1, 426,367.00 M², SOLICITADO POR LA EMPRESA DESARROLLOS SANTA FE, S.A. DE C.V.

120

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL MIXTO MEDIO CON MÁXIMO 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS, 30% DE ÁREA LIBRE Y UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN ALTA (HMM-3-30-AT) A COMERCIAL Y SERVICIOS, CON MÁXIMO 3 NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS, 30% DE ÁREA LIBRE Y UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN ALTA (CS-3-30-AT) ASÍ COMO LOS GIROS COMPATIBLES CON DICHO USO PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 96 (ANTES 66) COL. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 060100101012044, CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 M², SOLICITADO POR EL C. JESÚS MAYORGA MAYA

143

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA MISMA COMO “VISTAS DE EL BATÁN” DE DIVERSAS FRACCIONES PERTENECIENTES AL EJIDO LA NEGRETA Y SANTA BÁRBARA, CORREGIDORA, QRO.

155

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA SU SIMILAR PARCIALMENTE DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, A TRAVÉS DEL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO AUTORIZO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN ESPECIAL (PARQUE METROPOLITANO) A EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (EDUCACIÓN Y COMERCIAL), PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PARCELAS 88, 90, 94, 97, 99 Y 100 DEL EJIDO LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES RESPECTIVAS DE 75,531.398M2, 81,756.017 M2, 56,591.739 M2, 58,479.42 M2 Y 63,713.240 M2

165



FE DE ERRATAS: LA RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 8 PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO “VISTA REAL”, LA CUAL JUNTO CON LA SECCIÓN 9, FORMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138,429.88 M2, SOLICITADO POR LA EMPRESA INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

169

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO “EL CONDADO”, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NO. 411 (CORREGIDORA – HUIMILPAN), KM 3+360 FRACCIÓN DEL PREDIO DE SAN FRANCISCO, Y EL PREDIO UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE SAN FRANCISCO (RANCHO LA ESPUELA) DEL RANCHO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SOLICITADO POR LA EMPRESA DENOMINADA GESTA CAPITAL S.A.P.I. DE C.V.

171

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD PÚBLICA LA FRACCIÓN VIGÉSIMA SEXTA CON SUPERFICIE DE 790.18 M² QUE SE DESPRENDE DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DEL RANCHO LOS OLVERA, COLONIA LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., DEBIENDO ASIGNÁRSELE EL NOMBRE DE CALLE FRESNO

189

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS COMO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

195

INVITACIÓN RESTRINGIDA: IR-01/2018, IR-02/2018, IR-03/2018

197

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 1, 71 y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora; 2, 4 y 21 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de diversos Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro;** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo se establece la facultad que tienen los municipios de manejar su patrimonio conforme a la Ley.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,

correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento.

3. Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
5. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4 fracción XX se establece que se entenderá por inventario:

“XX. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas”

6. Que en el precepto legal 23 de la Ley supra citada fundamenta que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:
 - I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
 - II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
 - III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

7. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece en su artículo 10 fracción III, que entidad o entidades serán las encargadas de llevar la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Municipio como activos, numeral que se cita de manera textual a continuación:

“Artículo 10. Las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán:

III. Mantener actualizado el control de sus almacenes e inventarios, instrumentando los controles de entrada y salida de los almacenes y la alta y baja de bienes de los inventarios;”

8. Que el artículo 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con la Secretaría de Administración, quien es la dependencia facultada para organizar, administrar, resguardar y contabilizar los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la administración de esta municipalidad tal cual lo establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 21 fracción X, precepto que se cita a continuación:

“ARTÍCULO 21. La Secretaría de Administración es competente para:

X. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como implementar y tener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;”

10. Mediante oficio SDS/CA/178-2018 recibido en fecha 01 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el M. en A.P. Roberto Sosa Pichardo, el entonces Secretario de Desarrollo Social, en dicho instrumento él solicita se realice la baja del inventario del Municipio de Corregidora, diversos bienes muebles, los cuales fueron donados en diferentes actividades.
11. La Secretaría del Ayuntamiento para allegarse de más información respecto de la viabilidad de dar de baja los diversos muebles que se citan en el instrumento supra citado, solicitó mediante oficio **SAY/DAC/EPC/206/2018** a la Secretaría de Administración se pronunciará al respecto, en términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Corregidora, Querétaro.
12. Que la Lic. Teodora Peralta García Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos de la Secretaría de Administración en fecha 26 de marzo del 2018, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el oficio identificado como SA/DAPSI/DAMBI/322/2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

Mediante oficio No. SA/DAPSI/DABMI/328/2017 de fecha 23 de febrero de 2017 la Secretaría de Administración notificó a la Secretaría de Desarrollo Social que como resultado del levantamiento físico del inventario de Bienes Muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., se detectó la falta de diversos activos fijos que fueron solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social para que fueran donados con motivo de distintas causas sociales, aunado a que a fecha actual continúan registrados en



inventario y cuentas de activo, por lo que ante tal situación, se solicitó a dicha Dependencia gestionar ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., la baja por concepto de donación a título gratuito de los bienes muebles en cuestión y remitiera a la Secretaría de Administración el Acuerdo de Cabildo que autorice la misma, para así, poder darlos de baja del inventario del Municipio de Corregidora, Qro.

PROGRAMAS Y/O CAUSAS SOCIALES A LOS QUE SE DESTINARON LOS BIENES EN CUESTIÓN

- a) Donación a la Universidad del Golfo de México “2 porterías”
- b) Donación a los niños de escasos recursos promovidos por el SMDIF de Corregidora “5 bicicletas de montaña marca Benotto”
- c) Donación a ganadores de carrera de la 2ª carrera de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro “4 bicicletas de montaña marca Benotto”
- d) Donación a ganadores de la carrera de ciclismo de montaña promovido por Conquistadores XC A.C. “4 bicicletas de montaña marca Benotto”
- e) Donación para el programa de mujeres emprendedoras “ 10 Desbrozadoras marca Truper y 10 Podadoras Surtek”

BIENES DONADOS A DIVERSOS PROGRAMAS Y/O CAUSAS SOCIALES

REF.	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR EN INVENTARIO	MOTIVO DE BAJA. DONADO A:
1	5200-2013-0098	PAR DE PORTERIAS	24/12/2013	32,259.60	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO
2	5200-2013-0096	PAR DE PORTERIAS	24/12/2013	32,259.60	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO
3	5200-2013-0072	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
4	5200-2013-0073	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
5	5200-2013-0074	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
6	5200-2013-0075	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
7	5200-2013-0076	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
8	5200-2013-0081	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2 CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
9	5200-2013-0082	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2ª CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
10	5200-2013-0088	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2 CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS

					DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
11	5200-2013-0089	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2 CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
12	5200-2013-0084	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C
13	5200-2013-0086	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C
14	5200-2013-0090	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C
15	5200-2013-0091	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C
16	2900-2013-0081	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
17	2900-2013-0082	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
18	2900-2013-0083	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
19	2900-2013-0084	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
20	2900-2013-0085	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
21	2900-2013-0086	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
22	2900-2013-0087	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
23	2900-2013-0088	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
24	2900-2013-0089	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
25	5600-2013-0212	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
26	5600-2013-0202	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
27	5600-2013-0203	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
28	5600-2013-0204	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
29	5600-2013-0205	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
30	5600-2013-0206	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
31	5600-2013-0207	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
32	5600-2013-0208	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS.
33	5600-2013-0209	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS



34	5600-2013-0210	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
35	5600-2013-0211	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad de los bienes muebles indicados en la tabla anterior mediante las facturas correspondientes, como a continuación se indica. (Se anexa copia simple de las facturas)

- Dos pares de porterías: Factura No. 76 de fecha 01/11/2013 emitida por "Servicios y Materiales DADEIS S. de R.L. de C.V."
- Bicicletas de montaña: Factura No. 01430 de fecha 05/11/2013 emitida por "Polímeros Especiales y Trabajos de Restauración Arquitectónica S.A. de C.V."
- Desbrozadoras a gasolina y Podadoras a gasolina: Factura No. 2753 de fecha 28/11/2013 emitida por Quality and Services JLD, S.A de C.V.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN DE LA SOLICITUD

Conforme a la información referenciada en las líneas arriba, se hace de su conocimiento que el Municipio de Corregidora Qro., continua siendo propietario de los bienes muebles detallados con anterioridad, registrados en cuentas de activo fijo e inventario, por lo anterior, al resultar evidente su nula existencia física al haberse otorgado por concepto de donación a título gratuito a distintas causas sociales, aunado a la solicitud de baja por parte de la Secretaría de Desarrollo Social mediante oficio SDS/CA/178-2018;

Por lo que después de realizar un análisis minucioso esta Secretaría de Administración considera factible la solicitud de baja de los bienes muebles arriba detallados del inventario, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, toda vez que dicha Dependencia al haber sido la encargada en su momento de llevar a cabo las respectivas donaciones en favor de diversos programas y/o causas sociales, no realizó en su momento la solicitud de autorización de la donación correspondiente al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ANEXOS Y SOPORTE DOCUMENTAL

- Carta de agradecimiento.
- Formato de donación y copia de identificación oficial INE de las personas que se vieron favorecidas con la donación.
- Evidencia fotográfica de entrega de los bienes muebles.
- Copia simple del Resguardo de los bienes aludidos que aparecen en el sistema de Información Municipal (SIMMC).
- oficios mediante los cuales diversas Dependencias efectuaron las donaciones de cada bien en particular al Municipio de Corregidora, Qro.
- Dictamen de No utilidad de fecha 19 de marzo de 2018.

DICTAMEN DE NO UTILIDAD DE DIVERSOS BIENES MUEBLES DONADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A PROGRAMAS Y/O CAUSAS SOCIALES

La Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración informa al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que en el inventario de bienes muebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., se encuentran registrados 35 bienes muebles adquiridos por esta Municipalidad y asignados a la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales en la administración 2012-2015 fueron otorgados en calidad de donación para distintos programas y/o causas sociales, detallados a continuación:

BIENES MUEBLES

REF.	INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR EN INVENTARIO	MOTIVO DE BAJA. DONADO A:
1	5200-2013-0098	PAR DE PORTERIAS	24/12/2013	32,259.60	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO
2	5200-2013-0096	PAR DE PORTERIAS	24/12/2013	32,259.60	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO
3	5200-2013-0072	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
4	5200-2013-0073	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
5	5200-2013-0074	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
6	5200-2013-0075	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
7	5200-2013-0076	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS PROMOVIDO POR EL SMDIF CORREGIDORA
8	5200-2013-0081	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2 CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
9	5200-2013-0082	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2ª CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
10	5200-2013-0088	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2 CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE



Gaceta Municipal la Pirámide

					QUERÉTARO
11	5200-2013-0089	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA 2 CARRERA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO
12	5200-2013-0084	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C.
13	5200-2013-0086	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C.
14	5200-2013-0090	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C.
15	5200-2013-0091	BICICLETA DE MONTAÑA	31/12/2013	2,741.08	GANADORES DE LA CARRERA DE CICLISMO DE MONTAÑA PROMOVIDO POR CONQUISTADORES XC A.C.
16	2900-2013-0081	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
17	2900-2013-0082	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
18	2900-2013-0083	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
19	2900-2013-0084	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
20	2900-2013-0085	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
21	2900-2013-0086	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
22	2900-2013-0087	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
23	2900-2013-0088	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
24	2900-2013-0089	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
25	5600-2013-0212	DESBROZADORA A GASOLINA	31/12/2013	1,908.20	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
26	5600-2013-0202	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
27	5600-2013-0203	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
28	5600-2013-0204	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
29	5600-2013-0205	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
30	5600-2013-0206	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
31	5600-2013-0207	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
32	5600-2013-0208	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS

33	5600-2013-0209	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
34	5600-2013-0210	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS
35	5600-2013-0211	PODADORA A GASOLINA	31/12/2013	4,661.72	PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS

Dichos bienes muebles fueron entregados en su momento por la Secretaría de Desarrollo Social a varias causas para incentivar y recompensar el esfuerzo participativo de distintos sectores de la población, omitiendo la Dependencia en cuestión solicitar al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la autorización correspondiente para su baja con antelación a la realización de los actos a los que fueron destinados.

Por lo cual, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, determina que al no contar físicamente con ellos al haber sido objeto de donaciones, ya no son susceptibles de ser considerados dentro del inventario y cuentas de activo fijo municipal, es así que lo más adecuado es darlos de baja definitivamente una vez cumplidos los requisitos para tal fin.

13.- Una vez vertida la información necesaria en el considerando que antecede, es menester dar trámite a la solicitud presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, y autorizar la baja de los bienes muebles descritos del patrimonio municipal, ya que es imperante mantener actualizado el inventario patrimonial municipal.

14.- La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro autoriza la desincorporación de los bienes muebles descritos en el considerando 12 (doce) del presente instrumento legal, en cuentas de activo fijo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro, se autoriza a la Secretaría de Administración de esta Municipalidad, lleve a cabo la baja de inventario de los bienes muebles, descritos en el considerando 12 del presente instrumento, previo cumplimiento de los trámites y gestiones legales necesarios para efectuar dicha instrucción.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables,



a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo anterior y remita copia de la baja de los muebles a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro “La Pirámide”, con costo al municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese el presente a las Secretarías de Tesorería y Finanzas Municipal, de Administración y Desarrollo Social para su debido cumplimiento, así como a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal en cumplimiento del Convenio de colaboración de fecha 05 de diciembre de 2008, a favor del Ciudadano Álvaro Reséndiz Patlán, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal en cumplimiento del Convenio de colaboración de fecha 05 de diciembre de 2008, a favor del Ciudadano C. Álvaro Reséndiz Patlán**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/020/2018**, y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que en fecha **05 de diciembre de 2008**, se firmó convenio de colaboración, por una parte, el Municipio de Corregidora, Querétaro y por otra el **Sr. Álvaro Reséndiz Patlán**:

“...ANTECEDENTES

Que la urbanización progresiva no debe realizarse sin autorización, ni supervisión de la autoridad a efecto de que cumplan con las especificaciones técnicas procedentes y sean acordes a los proyectos de desarrollo del municipio, por lo cual la administración municipal debe facilitar la obtención de autorizaciones necesarias para que los asentamientos irregulares, mediante la cooperación de los colonos se regularicen en su totalidad.

Que, en Sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de enero de 2003, se aprobó el proyecto de acuerdo por el que se autoriza la reubicación de las personas asentadas en las márgenes del Río el Pueblito.

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL O LA” POSEEDOR (A), renuncia a favor del “EL MUNICIPIO” a los derechos que pudieran resultarle como poseedor (a) de la concesión descrita en la declaración marcada con el número 1.3, el presente convenio, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. Lo anterior surtiría efecto ante la Comisión Nacional del Agua o cualquier otra autoridad que tenga interés jurídico en el asunto, a efecto de lograr la total liberación del predio mencionado.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como contraprestación a lo estipulado en la cláusula que antecede, se compromete a gestionar la obtención de un predio a favor de “EL O (LA) POSEEDOR (A)”, el cual cuenta con una superficie de: 105.00m², ubicado en la MZ 5, de LOTE 18 de la Colonia: “BOSQUES DE VIENA” que le será donado por “EL PROMOTOR”

TERCERA. “EL O (LA) POSEEDOR (A)”, se da por enterado (a) a la firma del presente que el lote que recibe en contraprestación por la desocupación de la citada concesión con los servicios de urbanización...”

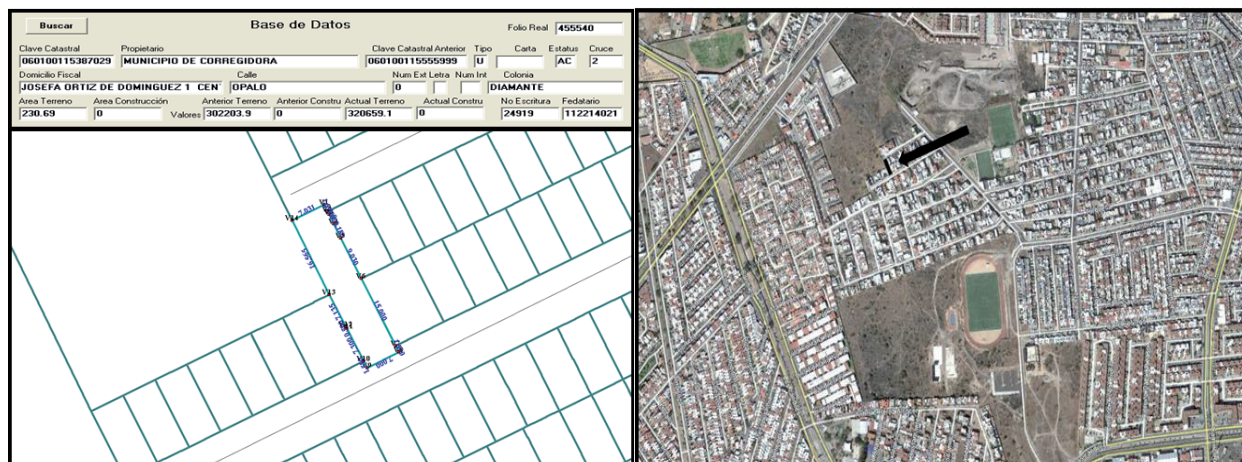
5. Que el **08 de marzo del 2018**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., escrito signado por el **C. Álvaro Reséndiz Patlán**, a través del cual solicita los trámites correspondientes para la transmisión de predio pactado en el convenio de colaboración de fecha 05 de diciembre de 2008 o bien, por algún otro predio ubicado en otro lugar (Sic).
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/209/2018**, de fecha **13 de marzo de 2018**, solicitó a la Secretaría de Administración de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. En respuesta a lo anterior el **Lic. Francisco Castro Alegría**, Secretario de **Administración** de este Municipio emitió el oficio número **SA/DAPSI/DABMI/376/2018**, de fecha **04 de abril de 2017**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:
 - 7.1 Así mismo y con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su capítulo V “De la Secretaría de Administración” en su artículo 21 en su fracción XXVII que a la letra menciona: “Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría”, se emite lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

7.2 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

Superficie: 230.69 m².
Ubicación: Calle Ópalo S/N Lote 1 de la Manzana 13, Fracc.
Diamante, Corregidora, Qro.
Clave Catastral: 060100115387029.

7.3 CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.



7.4 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,

El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad del inmueble por medio de la Escritura Pública No. 24,919 de fecha 30 de abril del año 2010, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 455540/1, el 22 de marzo de 2013.

7.5 ANALISIS Y CONCLUSIÓN DEL INMUEBLE

Liberación de la zona federal de la Ribera del Río El Pueblito de fecha 05 de diciembre de 2008 mediante el cual el Municipio de Corregidora, Qro., gestionaría la obtención del mismo a favor del C. Álvaro Reséndiz Patlán, el ubicado en la Manzana 05 lote 18 en la Colonia Bosques de Viena, Corregidora, Qro., con una superficie de 105.00 m², a fin de desocupar por parte del particular, una parte que ocupa o habita de la concesión provisional de la Comisión Nacional de Agua No. A4QRO100788712AAGE94 a nombre de Concepción Patlán Ávila con una superficie de 1,500 m², cabe hacer mención que dentro de los registros de la Secretaría de Administración no existe registro de propiedad por parte de esta Municipalidad, no registrándose así el cumplimiento al acuerdo de voluntades en cuestión.

Conforme a la información referenciada en líneas arriba, de la Secretaría de Administración hace de su conocimiento que el inmueble en cuestión es propiedad municipal, registrado en cuentas de activo fijo e inventario.

Así mismo, y toda vez que el inmueble propiedad del Municipio, a la fecha se encuentra totalmente desocupado, sin uso y sin ningún fin productivo para la ciudadanía, de la Secretaría de Administración, sugiere el otorgamiento del bien inmueble de mérito.

En virtud de lo anterior, se informa que después de realizar una minuciosa búsqueda en el inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora Qro., se encontró que el inmueble sugerido materia de esta Opinión, cubre las características del solicitante. Por lo que sí es de su interés deberá someterse la autorización para su donación a través de Acuerdo de Cabildo.

Por lo expuesto, se somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal al que se refiere el considerando 7 del presente instrumento jurídico, asignándole el Uso de Suelo Habitacional correspondiente a la zona donde se ubica el predio aludido en cumplimiento del Convenio de colaboración de fecha 05 de diciembre de 2008, a favor del Ciudadano Álvaro Reséndiz Patlán.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades correspondientes a los impuestos y derechos aplicables para cubrir todos los gastos derivados de la protocolización ante notario público y su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente entrará en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal “La Pirámide” por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente instrumento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Administración de este Municipio...”



Gaceta Municipal la Pirámide

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal en cumplimiento del Convenio de colaboración de fecha 08 de mayo de 2006, a favor de la Ciudadana Irma Fuentes Alcalá, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la transmisión de un predio propiedad municipal en cumplimiento del Convenio de colaboración de fecha 08 de mayo de 2006, a favor de la Ciudadana Irma Fuentes Alcalá.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/022/2018**, y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que en fecha **08 de mayo de 2006**, se firmó convenio de colaboración, por una parte, el Municipio de Corregidora, Querétaro y por otra la **C. Irma Fuentes Alcalá**:

“...ANTECEDENTES

Que la urbanización progresiva no debe realizarse sin autorización, ni supervisión de la autoridad a efecto de que cumplan con las especificaciones técnicas procedentes y sean acordes a los proyectos de desarrollo del municipio, por lo cual la administración municipal debe facilitar la obtención de autorizaciones necesarias para que los asentamientos irregulares, mediante la cooperación de los colonos se regularicen en su totalidad.

Que, en Sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de enero de 2003, se aprobó el proyecto de acuerdo por el que se autoriza la reubicación de las personas asentadas en las márgenes del Río el Pueblito...

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL O LA” POSEEDOR (A), renuncia a favor del “EL MUNICIPIO” a los derechos que pudieran resultarle como poseedor (a) de la concesión descrita en la declaración marcada con el número I.3, el presente convenio, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. Lo anterior surtiría efecto ante la Comisión Nacional del Agua o cualquier otra autoridad que tenga interés jurídico en el asunto, a efecto de lograr la total liberación del predio mencionado.

SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” como contraprestación a lo estipulado en la cláusula que antecede, se compromete a gestionar la obtención de un predio a favor de “EL O (LA) POSEEDOR (A)”, el cual cuenta con una superficie de: 105.00m², ubicado en la MZ 10, de LOTE 37 de la Colonia: “BOSQUES DE VIENA” que le será donado por “EL PROMOTOR”

TERCERA. “EL O (LA) POSEEDOR (A)”, se da por enterado (a) a la firma del presente que el lote que recibe en contraprestación por la desocupación de la citada concesión con los servicios de urbanización...”
...”

5. Que el **16 de marzo del 2018**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., escrito signado por la **C. Irma Fuentes Alcalá**, a través del cual solicita los trámites correspondientes para la transmisión de predio pactado en el convenio de colaboración de fecha 08 de mayo de 2006 o bien, por algún otro predio ubicado en otro lugar tomando en cuenta que en caso de ser otorgado dicho predio cediendo los derechos a favor de la **C. Alejandra Fuentes Haro (Sic)**.
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/235/2018**, de fecha **22 de marzo de 2018**, solicitó a la Secretaría de Administración de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. En respuesta a lo anterior el **Lic. Francisco Castro Alegría**, Secretario de **Administración** de este Municipio emitió el oficio número **SA/DAPSI/DABMI/377/2018**, de fecha **02 de abril de 2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

Ahora bien, y toda vez que se analizan los anexos que se adjuntan en el oficio SAY/DAC/CAI/235/2018, se desprende lo siguiente:

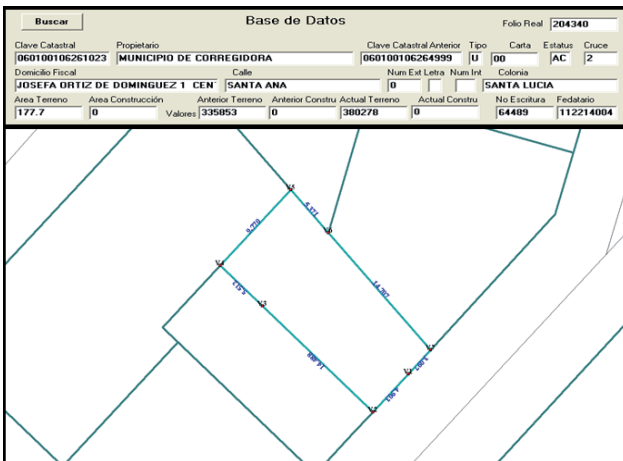
- 7.1 Así mismo y con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su capítulo V “De la Secretaría de Administración” en su artículo 21 en su fracción XXVII que a la letra menciona: “Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría”, se emite lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

7.2 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

Superficie: 177.70 m².
Ubicación: Calle Santa Ana S/N Lote 13 de la Manzana 142, Fracc. Santa Lucía, Corregidora, Qro.
Clave Catastral: 060100106261023.

7.3 CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.



7.4 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD POR EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.,

El Municipio de Corregidora, Qro., acredita la propiedad del inmueble por medio de la Escritura Pública No. 64,489 de fecha 17 de octubre del año 2005, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta Ciudad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 204340/2, el 16 de marzo de 2006.

7.5 ANALISIS Y CONCLUSIÓN DEL INMUEBLE

Toda vez que el inmueble que se pactó como contraprestación en el Convenio de Concertación para la Liberación de la Zona Federal de la Ribera del Río El Pueblito de fecha 08 de mayo de 2006 mediante el cual el Municipio de Corregidora, Qro., gestionaría la obtención del mismo a favor de la C. Irma Fuentes Alcalá, el ubicado en la Manzana 10 lote 37 en la Colonia Bosques de Viena, Corregidora, Qro., con una superficie de 105.00 m², a fin de desocupar por parte del particular, una parte que ocupa o habita de la concesión provisional de la Comisión Nacional de Agua No. 08QRO105498/12AAGE02 a nombre de David Fuentes Alcalá con una superficie de 700.00 m², cabe hacer mención que dentro de los registros de la Secretaría de Administración no existe registro de propiedad por parte de esta Municipalidad, no registrándose así el cumplimiento al acuerdo de voluntades en cuestión.

Conforme a la información referenciada en líneas arriba, la Secretaría de Administración hace de su conocimiento que el inmueble en cuestión es propiedad municipal, registrado en cuentas de activo fijo e inventario.

Así mismo, y toda vez que el inmueble propiedad del Municipio, a la fecha se encuentra totalmente desocupado, sin uso y sin ningún fin productivo para la ciudadanía, la Secretaría de Administración, sugiere el otorgamiento del bien inmueble de mérito.

En virtud de lo anterior, se informa que después de realizar una minuciosa búsqueda en el inventario de bienes inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora Qro., se encontró que el inmueble sugerido materia de esta Opinión, cubre las características del solicitante. Por lo que sí es de su interés deberá someterse la autorización para su donación a través de Acuerdo de Cabildo.

Por lo expuesto, se somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza *la transmisión de un predio propiedad municipal al que se refiere el considerando 7 del presente instrumento jurídico, asignándole el Uso de Suelo Habitacional correspondiente a la zona donde se ubica el predio aludido en cumplimiento del Convenio de colaboración de fecha 08 de mayo de 2006, a favor de la Ciudadana Alejandra Fuentes Haro.*

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que erogue las cantidades correspondientes a los impuestos y derechos aplicables para cubrir todos los gastos derivados de la protocolización ante notario público y su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrará en vigor el día de su Publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal “La Pirámide” por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente instrumento a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Administración de este Municipio...”



EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----
-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación de un predio propiedad municipal con superficie de 239.254m2 ubicado en el Fraccionamiento Huertas del Carmen, con el objeto de dar cumplimiento al contrato de compra venta celebrado el 01 de octubre de 2007, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y la Ciudadana María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación de un predio propiedad municipal con superficie de 239.254m2 ubicado en el Fraccionamiento Huertas del Carmen, con el objeto de dar cumplimiento al contrato de compra venta celebrado el 01 de octubre de 2007, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y la Ciudadana María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo, y**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.

6. Que sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece:

"QUINTO. - Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta

7. En fecha 05 de abril de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio firmado por el Director Jurídico y Consultivo adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento identificado como DJ/362/2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

Con el objeto de dar cumplimiento al contrato de compraventa identificado como DAC/001/2007, y poder elevar a escritura pública el acto jurídico celebrado, se solicita someter a consideración del Cabildo la Desincorporación del predio el cual cuenta con una superficie de 239.254m², lo descrito cuenta con los siguientes antecedentes:

- a) Mediante acuerdo de cabildo de fecha 22 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el "Programa para la desincorporación de lotes

que conforman el área de donación del Fraccionamiento Huertas del Carmen, Corregidora, Qro.

- b) El acuerdo citado fue publicado en la Gaceta Municipal en el tomo 9 de fecha 22 de junio de 2007.
 - c) El 01 de octubre de 2007, es celebrado el contrato No. DAC/001/2007 de compraventa, entre el Municipio de Corregidora, Qro y la C. María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo, en dicho instrumento se desprende que la superficie enajenada es de 248.66m², correspondiente al área de donación que colinda con el lote 61 del Fraccionamiento Huertas del Carmen.
 - d) En dicho contrato se desprende que la compradora realizó un pago de \$ 625,750.00 (seiscientos veinte cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100) por concepto de la compraventa, lo cual se comprueba con el recibo oficial E173303 de fecha 20/07/2007, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas.
 - e) Mediante deslinde catastral de fecha 15 de noviembre de 2017, elaborado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, se corrigió la superficie del predio objeto de la compraventa para quedar un área de 239.254m².
 - f) Mediante oficio SAY/DJ/21/2018, se solicitó la subdivisión a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del predio identificado con clave catastral 060104801070090, para quedar en dos fracciones la primera de 239.254m² y la segunda de 3,365.15m² resultado del deslinde catastral supra citado.
 - g) En fecha 23 de marzo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento recibió respuesta a la petición que antecede, mediante oficio identificado como SDUOP/DDU/DAU/516/2018, signado por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, quien informa que dentro del sistema cartográfico no se encontró la ubicación física del predio referenciado en líneas precedentes, ya que la donación hecha por el desarrollador no hace diferencia de entre las donaciones de áreas verdes, equipamiento o vialidades.
 - h) El 27 de abril de 2018 el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDUOP/DDU/DAU/814/2018, instrumento por el cual informa que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el procedimiento de desincorporación del predio objeto del presente, ya que el mismo al día de hoy se encuentra físicamente fusionado con el lote 61 del Fraccionamiento Huertas El Carmen, propiedad de la C. María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo.
8. Así mismo, y toda vez que el bien inmueble propiedad del Municipio, a la fecha se encuentra ocupado, por la parte compradora, y dadas las circunstancias se sugiere el otorgamiento del bien inmueble de mérito.



9. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la **desincorporación del predio** con superficie de 239.254m², la cual colinda con el lote 61 correspondiente al área de donación del Fraccionamiento Huertas del Carmen, de acuerdo al deslinde catastral de fecha 15 de noviembre de 2017, elaborado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, para dar cumplimiento al contrato de compraventa identificado como DAC/001/2007, y sea protocolizada dicha enajenación a favor de la Ciudadana María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo.

SEGUNDO. – La promovente deberá erogar las cantidades correspondientes a los impuestos y derechos aplicables para cubrir todos los gastos derivados de la protocolización ante notario público y su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para lo cual se otorga un plazo de 90 días hábiles para ejecutar dicha protocolización.

De igual forma se respetará el Uso de Suelo Habitacional con la Densidad autorizada para el Fraccionamiento.

No se omite mencionar que deberá dar aviso por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del cumplimiento de lo estipulado en el presente resolutivo.

TERCERO.- Para los efectos legales a que haya lugar, se autoriza la desafectación y desincorporación del inmueble como bien de dominio público, para que, con ello pase a ser propiedad de la Ciudadana María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo, y a su vez sea incorporado a la clave catastral 060104801070061.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

- a). **Secretaría de Administración deberá, proceder a la baja** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escritura de enajenación correspondiente.
- b). **La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la compradora para la protocolización del presente instrumento, cuyos gastos correrán a cargo del Municipio, para lo cual se otorga un plazo de 120 días hábiles para llevar a cabo dicho acto.
- c). **La Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que, expida las constancias que en su momento sean necesarias para la escrituración del inmueble –entre ellas las de no adeudo predial-.

QUINTO.- Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

SEXTO.- El incumplimiento de los resolutivos a cargo de la compradora serán causa de la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal “La Pirámide” por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración, de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento y a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento así como al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y la Ciudadana María del Carmen Ernestina Velázquez Arroyo.



Gaceta Municipal la Pirámide

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y GOBERNACIÓN; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de dos vehículos propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro para ser donados a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y 1, 71 y 72 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora; 2, 4 y 21 fracciones VIII y X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación en cuentas de activo fijo de dos vehículos propiedad del Municipio de Corregidora, Querétaro para ser donados a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo se establece la facultad que tienen los municipios de manejar su patrimonio conforme a la Ley.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor,



correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento.

3. Que el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
4. Que el artículo 95 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
5. De la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4 fracción XX se establece que se entenderá por inventario:

“XX. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas”

6. Que en el precepto legal 23 de la Ley supra citada fundamenta que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:
 - I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
 - II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
 - III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.

7. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece en su artículo 10 fracción III, que entidad o entidades serán las encargadas de llevar la relación actualizada de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Municipio como activos, numeral que se cita de manera textual a continuación:

“Artículo 10. Las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán:

III. Mantener actualizado el control de sus almacenes e inventarios, instrumentando los controles de entrada y salida de los almacenes y la alta y baja de bienes de los inventarios;”

8. Que el artículo 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, establece como facultad de la Dependencia Encargada de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, el levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.
9. Que el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con la Secretaría de Administración, quien es la dependencia facultada para organizar, administrar, resguardar y contabilizar los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta la administración de esta municipalidad tal cual lo establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su artículo 21 fracción X, precepto que se cita a continuación:

“ARTÍCULO 21. La Secretaría de Administración es competente para:

X. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como implementar y tener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;”

10. La T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio.- Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., hizo del conocimiento mediante oficio identificado como SMDIFMC/1398/2018 de las necesidades y déficit que presenta el organismo descentralizado que preside en cuanto a parque vehicular para el desempeño de las actividades y funciones propias del servicio público que prestan, solicitando considerar la posible donación de 2 vehículos.
11. Que para dar trámite a la solicitud vertida en el considerando que antecede la Secretaría de Administración emitió el oficio SA/DAPSI/344/2018, el cual fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 26 de marzo del 2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

“ SMDIFMC/1398/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio.-Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro., hizo del conocimiento a este Municipio de las necesidades y déficit que presenta el organismo descentralizado que preside en cuanto a parque vehicular para el desempeño de las actividades y funciones propias del servicio público que prestan, solicitando considerar la posible donación de 2 vehículos detallados a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN
1	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PUERTAS STD, MODELO 2001 SERIE 3N6CD13S11K031284, CON NÚMERO EN INVENTARIO 5400-2018-0044.
2	CAMIONETA FORD ECONOLINE TIPO VAGONETA 4 PUERTAS, MODELO 2001 SERIE 1FBSS31LX1HA80279 CON NÚMERO EN INVENTARIO 5400-2018-0045.



Procediendo esta Secretaría de Administración a emitir dictamen de no utilidad de 2 vehículos automotores registrados en cuentas de activo fijo del Municipio de Corregidora, Qro., los cuales se proponen para otorgar en calidad de donación al organismo descentralizados en cuestión como apoyo para el cumplimiento de sus objetivos de asistencia social, desarrollo y atención, sirviendo estos bienes como herramienta de apoyo en beneficio de las Familias y Comunidades para mejorar la calidad de vida de los Habitantes del Municipio de Corregidora, Qro.

DICTAMEN DE NO UTILIDAD DE 2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

La Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración informa al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que cuenta con 2 vehículos automotores que ya no son aptos para utilizarse en el desempeño del servicio y actividades de los servidores públicos del Municipio de Corregidora, Qro., detallados a continuación:

REF.	DESCRIPCIÓN	VALOR EN INVENTARIO
1	CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA 4 PUERTAS STD, MODELO 2001 SERIE 3N6CD13S11K031284, CON NÚMERO EN INVENTARIO 5400-2018-0044	\$1.00
2	CAMIONETA FORD ECONOLINE TIPO VAGONETA 4 PUERTAS, MODELO 2001 SERIE 1FBSS31LX1HA80279 CON NÚMERO EN INVENTARIO 5400-2018-0045	\$ 1.00

Dichos vehículos ya no son necesarios para el desempeño de las actividades propias del Municipio al haberse sustituido por otros vehículos de mayor rendimiento y por haber implementado la remodelación con equipo nuevo.

Por lo cual, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, determina que los mismos ya no son susceptibles de uso; al ser considerados como de nula utilidad, por requerir altos costos de mantenimiento, encontrarse en estado de obsolescencia e insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con la modernización del actual parque vehicular municipal.

12.- La comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, convocó para su estudio y análisis correspondiente a sus integrantes, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos, someten a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro autoriza la desincorporación de los bienes muebles descritos en el considerando 11 (once) del presente instrumento legal, en cuentas de activo fijo, y sean donado a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 21 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro, se autoriza a la Secretaría de Administración de esta Municipalidad, lleve a cabo la baja de inventario de los bienes muebles, descritos en el considerando 11 del presente instrumento, previo cumplimiento de los trámites y gestiones legales necesarios para efectuar dicha instrucción.

TERCERO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración llevar a cabo la donación de los bienes en cuestión conforme a los procedimientos aplicables conforme a dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro.

CUARTO.- Se autoriza e instruye al Secretario de Administración y al Secretario de Tesorería y Finanzas, para que realicen los movimientos administrativos y/o contables, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo anterior y remita copia de la baja de los muebles a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro “La Pirámide”, con costo al municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Comuníquese el presente a las Secretarías de Tesorería y Finanzas Municipal, de Administración para su debido cumplimiento, así como a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento y *la T.S. Bertha Elena Ochoa Zamudio.-Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora, Qro...*

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)
ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. J. Francisco Ramírez Bárcenas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. J. Francisco Ramírez Bárcenas; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el

hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 10 se estipula que los derechos del trabajador son irrenunciables, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.
6. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores local señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
7. De igual forma el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
8. Que por su parte el artículo 133 del ordenamiento legal multicitado establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo, refiere que, sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

9. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
10. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.



11. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo, se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

14. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

15. El artículo Tercero Transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

16. **De igual forma el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, establece que no impide que los trabajadores adquieran con posterioridad conquistas sindicales que impliquen mejorar las prestaciones socioeconómicas y condiciones de trabajo; como también revisar y subsanar su contenido en favor de los trabajadores. Lo anterior podrá realizarse mediante convenios entre el sindicato y el Gobierno y demás entidades.**

17. Que en ese sentido el artículo Quinto Transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general **los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.**

18. Que en ese tenor es menester informar que existe en el Municipio de Corregidora el Convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

19. En dicho Convenio se establece en su Cláusula 25 literalmente, lo siguiente:

“Cláusula 25.- Jubilación. - Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, que ingresaron antes del 01 de enero de 2018 dos mil dieciocho, al cumplir con 28 años de servicio para el caso de los hombres y 25 años de



servicio para el caso de las mujeres, cualquiera que sea su edad y atienda los demás requisitos establecidos en la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.”

20. En fecha 23 de marzo de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio No. DRH/161/2018, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el H. Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Jubilación del C. J. Francisco Ramírez Bárcenas ante la Legislatura del Estado, con motivo de sus **27 años, 9 meses y 24 días**, de servicios, siendo el importe a percibir como Jubilación el siguiente:

Sueldo Bruto	\$ 8,412.85
Quinquenio (03)	\$ 1,636.94
Total	\$ 10,049.79

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra se cita:

*“**Artículo 128.** La prejubilación o prejubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.”*

21. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por del C. J. Francisco Ramírez Bárcenas, **y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia laboral.

1.- Constancia laboral expedida por el LIC. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro, de fecha 14 de febrero de 2018, en la cual se desprende lo siguiente:

“que el C. Ramírez Bárcenas J. Francisco, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos:

- *Del 25 de abril de 1973 al 25 de abril de 1983 y*
- *Del 31 de enero de 1994 al 02 de abril de 1996, con un puesto el puesto de jardinero “A” en el departamento de Parques y*

Jardines, según la documentación que se encuentra en nuestros archivos...”

2.- Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de febrero de 2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

“Por medio de la presente hago constar que J. Francisco Ramírez Bárcenas, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro, desde el día 22 de julio de 2002, desempeñando el puesto de Auxiliar de Limpia Urbana de la Dirección de Imagen Urbana Operativa de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Percibe un ingreso mensual bruto de \$ 8,412.85 (Ocho mil cuatrocientos doce pesos 85/100 M.N), más \$ 1,436.94 (Mil cuatrocientos treinta y seis pesos 94/100 M.N), de tres quinquenios. ...”

- b) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por el C. J. Francisco Ramírez Bárcenas de fecha 26 de febrero 2018.
 - c) Últimos cuatro recibos semanales de pago proporcionados, los cuales van del 22 de enero al 18 de febrero de 2018.
 - d) Acta de nacimiento con número 164, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 02 de abril de 1951, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - g) Licencia de Pre- Jubilación emitida por el Director de Recursos Humanos, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 13 de marzo de 2018, con número de oficio DRH/139/2018.
22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. J. Francisco Ramírez Bárcenas ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
23. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones



procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del **C. J. Francisco Ramírez Bárcenas**, la cantidad de **\$ 10,049.79** (Diez mil cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **20** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. J. Francisco Ramírez Bárcenas a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” con costo al municipio en términos del Código Fiscal Local numeral 21.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y al **C. J. Francisco Ramírez Bárcenas...**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----
-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Juan Fernández Velázquez**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Juan Fernández Velázquez; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el

hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 10 se estipula que los derechos del trabajador son irrenunciables, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.
6. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores local señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
7. De igual forma el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
8. Que por su parte el artículo 133 del ordenamiento legal multicitado establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo, refiere que, sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

9. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
10. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.



11. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

II. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo, se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

14. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

15. El artículo Tercero Transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

16. **De igual forma el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, establece que no impide que los trabajadores adquieran con posterioridad conquistas sindicales que impliquen mejorar las prestaciones socioeconómicas y condiciones de trabajo; como también revisar y subsanar su contenido en favor de los trabajadores. Lo anterior podrá realizarse mediante convenios entre el sindicato y el Gobierno y demás entidades.**

17. Que en ese sentido el artículo Quinto Transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general **los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.**

18. Que en ese tenor es menester informar que existe en el Municipio de Corregidora el Convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.

19. En dicho Convenio se establece en su Cláusula 25 literalmente, lo siguiente:

“Cláusula 25.- Jubilación. - Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, que ingresaron antes del 01 de enero de 2018 dos mil dieciocho, al cumplir con 28 años de servicio para el caso de los hombres y 25 años de



servicio para el caso de las mujeres, cualquiera que sea su edad y atienda los demás requisitos establecidos en la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.”

20. En fecha 16 de abril de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio No. DRH/208/2018, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el H. Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Jubilación del C. Juan Fernández Velázquez ante la Legislatura del Estado, con motivo de sus **28 años, 3 meses y 18 días**, de servicios, siendo el importe a percibir como Jubilación el siguiente:

Sueldo Bruto	\$ 17,283.63
Quinquenio (03)	\$ 1,050.00
Total	\$ 18,333.63

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra se cita:

***“Artículo 128.** La prejubilación o prejubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.”*

21. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por del C. Juan Fernández Velázquez, **y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, se desprende lo siguiente:

II. Jubilación y pensión por vejez:

b) Constancia laboral.

1.- Constancia laboral expedida por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Querétaro, Qro, de fecha 21 de marzo de 2018, en la cual se desprende lo siguiente:

“que el C. FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ JUAN, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los siguientes periodos:

- *Del veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, al treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. y*
- *Y del primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, al cuatro de abril de mil novecientos noventa y tres. Desempeñando como último puesto el de POLÍCIA RASO adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, según constancias...”*

2.- Constancia laboral expedida por el Lic. José Antonio Arreguin Baltazar, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Querétaro, de fecha 22 de marzo de 2018.

“ el C. FERNÁNDEZ VELÁZQUEZ JUAN, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de POLÍCIA en la DIRECCIÓN DE GUARDIA MUNICIPAL de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, en el periodo del 16 de Septiembre de 1998 al 04 de Abril de 2000, según documentación que se encuentra en nuestros archivos..”

3.- Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 16 de marzo de 2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

“Por medio de la presente hago constar que Juan Fernández Velázquez, presta sus servicios en este Municipio de Corregidora, Querétaro, desde el día 12 de marzo de 2001, desempeñando el puesto de Policía Tercero de la Dirección Operativa Policía Preventiva, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Percibe un ingreso mensual bruto de \$ 17,283.63 (Diez y siete mil doscientos ochenta y tres pesos 63/100 M.N), más \$ 1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N), de tres quinquenios...”

- h) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por el C. Juan Fernández Velázquez de fecha 23 de marzo 2018.
- i) Últimos dos recibos de nómina identificados con los folios 211113 y 212054 correspondientes.
- j) Acta de nacimiento con número 981, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 08 de febrero de 1958, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- k) Dos fotografías tamaño credencial;



- l) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - m) Licencia de Pre- Jubilación emitida por el Director de Recursos Humanos, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 04 de abril de 2018, con número de oficio DRH/181/2018.
22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Juan Fernández Velázquez ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
23. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del **C. Juan Fernández Velázquez**, la cantidad de **\$ 18,333.63** (Dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **20** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Juan Fernández Velázquez a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” con costo al municipio en términos del Código Fiscal Local numeral 21.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y al **C. Juan Fernández Velázquez...**”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----**DOY FE**-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Manuel Martínez Cruz, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se formula la Iniciativa de Jubilación a favor del C. Manuel Martínez Cruz. ; y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
3. Que el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo, que el Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el

hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que el Municipio de Corregidora, Querétaro, como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en su artículo 10 se estipula que los derechos del trabajador son irrenunciables, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.
6. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores local señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
7. De igual forma el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o pre-pensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
8. Que por su parte el artículo 133 del ordenamiento legal multicitado establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo, refiere que, sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.

9. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
10. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.



11. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.
12. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:

III. Jubilación y pensión por vejez:

- a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
- b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
- c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
- d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
- e) Dos fotografías tamaño credencial;
- f) Copia certificada de la identificación oficial;
- g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y

- h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.

13. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo, se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o pre-pensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

14. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la prejubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.
15. El artículo Tercero Transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.
16. **De igual forma el Artículo Cuarto Transitorio de la citada Ley, establece que no impide que los trabajadores adquieran con posterioridad conquistas sindicales que impliquen mejorar las prestaciones socioeconómicas y condiciones de trabajo; como también revisar y subsanar su contenido en favor de los trabajadores. Lo anterior podrá realizarse mediante convenios entre el sindicato y el Gobierno y demás entidades.**
17. Que en ese sentido el artículo Quinto Transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general **los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.**
18. Que en ese tenor es menester informar que existe en el Municipio de Corregidora el Convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora.
19. En dicho Convenio se establece en su Cláusula 25 literalmente, lo siguiente:

“Cláusula 25.- Jubilación. - Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, que ingresaron antes del 01 de enero de 2018 dos mil dieciocho, al cumplir con 28 años de servicio para el caso de los hombres y 25 años de



servicio para el caso de las mujeres, cualquiera que sea su edad y atienda los demás requisitos establecidos en la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.”

20. En fecha 23 de marzo de 2018, se recibió en la Secretaría de Ayuntamiento el oficio No. DRH/160/2018, signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos, medio por el cual insta realizar las gestiones procedentes para someter ante el H. Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de Jubilación del C. Manuel Martínez Cruz ante la Legislatura del Estado, con motivo de sus **28 años, 5 meses y 19 días**, de servicios prestados al Municipio de Corregidora, Qro., siendo el importe a percibir como Jubilación el siguiente:

Sueldo Bruto	\$ 8,584.44
Quinquenio (05)	\$ 2,394.90
Total	\$ 10,979.34

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que a la letra se cita:

***“Artículo 128.** La prejubilación o prejubilación se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el ciento por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.”*

21. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por el C. Manuel Martínez Cruz, **y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia laboral.

Que según la Constancia laboral expedida por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, en su carácter de Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Querétaro, de fecha 23 de febrero de 2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

“Por medio de la presente hago constar que Manuel Martínez Cruz, labora en este Municipio de Corregidora, Querétaro, desde el día 25 de septiembre de 1989, desempeñando el puesto de Auxiliar de Limpia

Urbana de la Dirección de Imagen Urbana Operativa de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Percibe un ingreso mensual bruto de \$ 8,584.44 (Ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N), más \$ 2,394.90 (Dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N), de cinco quinquenios. ..”

- b) Solicitud por escrito de Jubilación, firmada por el C. Manuel Martínez Cruz de fecha 16 de febrero 2018.
 - c) Últimos recibos de pago con números de folio; 204994; 205294; 207601 y 207804.
 - d) Acta de nacimiento con número 34, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 16 de enero de 1953, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial del promovente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0143055730359.
 - g) Licencia de Pre- Jubilación emitida por el Director de Recursos Humanos, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, de fecha 13 de marzo de 2018, con número de oficio DRH/145/2018.
22. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, resulta imperante presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, la iniciativa de decreto por Jubilación a favor del C. Manuel Martínez Cruz ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.
23. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracciones III y IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal la Pirámide

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147, y artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Corregidora, Querétaro, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, se autoriza otorgar a favor del **C. Manuel Martínez Cruz**, la cantidad de **\$ 10,979.34** (Diez mil novecientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando **20** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado del C. Manuel Martínez Cruz a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” con costo al municipio en términos del Código Fiscal Local numeral 21.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Administración y al **C. Manuel Martínez Cruz...**”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)
ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO,
REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO
PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018
(DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer y se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6 y 10, del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro; 2, 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver sobre el **Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer y se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince); y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios estarán facultados para crear mediante Acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo entre otros, el caso de los organismos descentralizados, para lo cual es necesario obtener la aprobación de la Legislatura del Estado.
3. Que con fecha 16 de enero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro, otorgándosele personalidad jurídica y patrimonio propios, para el



cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer.

4. Que el artículo 5 del Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora, Querétaro y artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, señalan que dicho organismo contará con los siguientes órganos:

- I. **Junta Directiva;**
- II. **Director General;**
- III. **Consejo Consultivo; y**
- IV. **Órgano de Vigilancia.**

5. Que el artículo 6 del Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora establece que la Junta Directiva se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General del Instituto;
- III. Dos vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
- IV. La Presidenta del Consejo.

6. Que el artículo 10 del ordenamiento en mención se desprende que corresponde al Presidente de la Junta Directiva, es decir; al Presidente Municipal, proponer al H. Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva.

7. Que el artículo 17 del multicitado ordenamiento, dispone a la letra que:

“ARTÍCULO 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo que tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto, y será formado por tres mujeres distinguidas integrantes de alguna de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad sea fundamentalmente con, por y para el sector de la mujer de Corregidora, que serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal...”.

8. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que en su resolutivo único se designaron a las CC. Lic. Mónica Hernández Monárrez, Psic. Erendira Nateras Moreno y L.A.E. Shirley Salazar Equiluz, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro.

9. Que en fecha 03 de abril de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio IMMC/064/2018, emitido por la C. María Magdalena Morales Lira, en su carácter de Encargada de Despacho del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, donde solicita someter a consideración del Ayuntamiento el nombramiento de las CC. *María del Carmen*

Zúñiga Flores y Alicia García Salinas, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer, y de las Ciudadanas Paloma Cuevas Benítez, Micaela Tirado Ramírez y Ma. De Jesús Alvarado Zapata, como las integrantes del Consejo Consultivo de la dependencia citada, en la inteligencia de que son ciudadanas que con su trabajo y experiencia aportaran mucho al buen desempeño de este Organismo Descentralizado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, el Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la designación de las CC. María del Carmen Zúñiga Flores y Alicia García Salinas, como vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, Qro., y a las Ciudadanas Paloma Cuevas Benítez, Micaela Tirado Ramírez y Ma. De Jesús Alvarado Zapata, como las integrantes del Consejo Consultivo de la dependencia citada.

SEGUNDO. - Se autoriza la revocación del Acuerdo por el que se designan a las vocales de la Junta Directiva del Instituto Municipal de la Mujer aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2015 (dos mil quince).

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal "La Pirámide" a cargo del Municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Municipal de la Mujer, para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar..."

**EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)
ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-**

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria.**, y

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema los siguientes rubros:



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.**
- II. Los servicios relacionados con la misma.**
- III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.**
- IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.**
- V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.**
- VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.**
- VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.**

10. Que el artículo 5 de la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

- I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.**
- II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.**
- III Los fondos municipales.**

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus



respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 13.** Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 14.** Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 15.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la modificación al Programa de Obra Anual 2017 y Aprobación del Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

17. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que aprueba y autoriza la inclusión de diversas obras al Programa de Obra Anual 2018, solicitadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), derivadas del Acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.

18. En fecha 23 de marzo de 2018, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Décimo Octava Sesión, en la cual se aprobaron las siguientes inclusiones y modificaciones al Programa de Obra Anual 2018, para quedar como sigue:

1. Se informa que existen economías como resultado de la ejecución física y administrativa de obras concluidas como se menciona a continuación:

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
601183	2DA ETAPA CENTRO DE DESARROLLO HUMANO CHARCO BLANCO	670,000.00	655,843.86	14,156.14
DIRECTO 2016		\$670,000.00	\$655,843.86	\$14,156.14

No. DE OBRA	OBRA	APROBADO	EJER/PAG 2017	SALDO
601153	TORRENTERA PLUVIAL EN AVENIDA CAMINO REAL	348,950.00	314,269.32	34,680.68
601160	FORJADO DE VASO REGULADOR PARA INFRAESTRUCTURA PLUVIAL	2,700,000.00	2,685,034.82	14,965.18
601167	REGENERACIÓN VIAL DE INCORPORACIONES Y AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO EL PUEBUTO	35,000,000.00	33,949,993.16	1,050,006.84
601175	CUBIERTA CON ARCOTECHEO PARA CBTIS 118	1,650,000.00	1,649,589.02	410.98
601180	ARCOTECHEO EN PLAZA CÍVICA DEL CECYTEQ	2,700,000.00	2,698,282.54	1,717.46
601173	CERCADO PERIMETRAL DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	203,000.00	199,093.21	3,906.79
601198	TRABAJOS DE OBRAS VIALES MUNICIPIO DE CORREGIDORA	500,000.00	489,150.96	10,849.04
601205	CONSTRUCCIÓN DE BORDO LAS PEÑITAS	7,520,000.00	7,392,988.24	127,011.76
DIRECTO 2017		\$50,621,950.00	\$49,378,401.27	\$1,243,548.73

Por lo que se solicita autorización a fin de que estos recursos se reasignen como sigue:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
URBANIZACIÓN DE CALLE EN ZONA ORIENTE DE LA COMUNIDAD DE BRAVO	BRAVO	ABRIL - SEPTIEMBRE	320	875,836.95
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE ANDAMAXEI, EN COLONIA SANTUARIOS RESIDENCIAL	SANTUARIOS RESIDENCIAL	ABRIL - SEPTIEMBRE	1,263	207,005.00



Gaceta Municipal la Pirámide

- Quedando pendiente la cantidad de \$174,862.90 mismos que serán reasignados de manera posterior para obra.
2. Se solicita autorización a fin de transferir recurso presupuestal por la cantidad de \$ 703,368.00 de la Coordinación de la Unidad de Entidades Desconcentradas y Gestión de Recursos al proyecto denominado “Estudios preliminares de obra y proyectos ejecutivos municipales”, quedando como sigue:

DICE:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA Y PROYECTOS EJECUTIVOS MUNICIPALES	CORREGIDORA	MARZO - SEPTIEMBRE	N/A	15,594,000.00
DIRECTO 2018				\$15,594,000.00

DEBE DECIR:

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ESTUDIOS PRELIMINARES DE OBRA Y PROYECTOS EJECUTIVOS MUNICIPALES	CORREGIDORA	MARZO - SEPTIEMBRE	N/A	16,297,368.00
DIRECTO 2018				\$16,297,368.00

3. Se informa que en la Diecisieteava sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, en el punto 5 se menciona la inclusión del programa FISM 2018 de la siguiente manera:

DICE:

Se solicita autorización a fin de incluir el siguiente paquete de obras insertas en fondo denominado FISM 2018, esto de conformidad al presupuesto asignado a este Municipio y de conformidad a los lineamientos emitidos por la dependencia federal, es importante señalar que las economías generadas de la ejecución de los trabajos serán asignadas a acciones sociales.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
ACCIONES SOCIALES	EL PUEBLITO	MARZO-DICIEMBRE	N/A	\$ 500,000.00
BIBLIOTECA EN LA NEGRETA	LA NEGRETA	MARZO-DICIEMBRE	7906	\$ 2,621,566.08
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MARISTAS, COLONIA BERNARDO QUINTANA	BERNARDO QUINTANA	MARZO-DICIEMBRE	1272	\$ 3,246,652.80
CASA DE SALUD EN EL CALICHAR	EL CALICHAR	MARZO-DICIEMBRE	303	\$ 750,000.00
CASA DE SALUD EN LOURDES	LOURDES	MARZO-DICIEMBRE	1375	\$ 750,000.00
CASA DE SALUD EN BRAVO	BRAVO	MARZO-DICIEMBRE	1223	\$ 750,000.00
DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	MARZO-DICIEMBRE	135	\$ 800,000.00
INDIRECTOS		MARZO-DICIEMBRE		\$ 291,285.12
FISM 2018				\$ 9,709,504.00

:

Se solicita autorización a fin de incluir el siguiente paquete de obras insertas en fondo denominado FISM 2018, esto de conformidad al presupuesto asignado a este Municipio y de conformidad a los lineamientos emitidos por la dependencia federal, es importante señalar que las economías generadas, los productos financieros y penalizaciones de la ejecución de los trabajos serán asignadas a acciones sociales.

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS	MONTO
CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LA COLONIA JARDINES DE LA NEGRETA	LA NEGRETA	MARZO-DICIEMBRE	7906	\$ 2,621,566.08
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CALLE MARISTAS, COLONIA BERNARDO QUINTANA	VENCEREMOS	MARZO-DICIEMBRE	1272	\$ 3,246,652.80
REHABILITACIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE EL CALICHAR	EL CALICHAR	MARZO-DICIEMBRE	303	\$ 750,000.00
CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE LOURDES	LOURDES	MARZO-DICIEMBRE	1375	\$ 750,000.00
REHABILITACIÓN DE CASA DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE BRAVO	BRAVO	MARZO-DICIEMBRE	1223	\$ 750,000.00
RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE TABACHINES Y PRIVADA SAUCE EN LA COMUNIDAD DE CHARCO BLANCO	CHARCO BLANCO	MARZO-DICIEMBRE	135	\$ 799,999.76
ACCIONES SOCIALES	LA NEGRETA	MARZO-DICIEMBRE	N/A	\$ 500,000.00
INDIRECTOS	N/A	MARZO-DICIEMBRE		\$ 291,285.12
FISM 2018				\$ 9,709,503.76

19. Que en observancia a los artículos 34, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisiones, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo que los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprueba y autoriza las modificaciones e inclusiones de obras en el Programa de Obra Anual conforme a los términos que se describen en el considerando 18 (dieciocho) del presente Acuerdo.



SEGUNDO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Tesorería y Finanzas, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. -Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. - Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide” y en el periódico oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” ambos a costa del Municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO. - Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social, de Tesorería y Finanzas, Control Interno y Combate a la

Corrupción todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y OBRAS; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----**DOY FE**-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



La que suscribe, **Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del fraccionamiento “Misión San Joaquín”, ubicado en Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m², solicitado por la empresa “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso D), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como aquellos respectivos del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se emite la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del fraccionamiento “Misión San Joaquín”, ubicado en Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m², solicitado por la empresa “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/0/201**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles **serán gobernados por un Ayuntamiento** y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, **regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En este sentido resulta primordial transcribir en su parte conducente el contenido del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 4o.

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

4. Por consiguiente, en el **artículo 1 de la Ley de Vivienda reglamentaría al artículo 4 de la Constitución Federal**, preceptúa que la **vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional, donde el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia**, por sí y con la participación de los sectores social y privado, ello, mediante programas que instrumenten y encaminen el desarrollo y promoción de actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativo a la vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios.



5. De la legislación en cita, en su artículo **2** señala que será considerada vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.
6. En tales consideraciones, y en seguimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales en cita, y toda vez que el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como principal objetivo velar por la seguridad jurídica y social de los ciudadanos que habitan en el Fraccionamiento de referencia.
7. En adición a lo ya expresado y atentos a lo dispuesto por los artículos **204 al 210 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, el cual a la letra dice:

Artículo 204.- Concluida la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento etapa, sección o fase, el desarrollador presentará a la autoridad competente, solicitud de entrega de éstas, para lo cual deberá acreditar:

- Que se realizó mediante escritura pública la transmisión a favor del Municipio de las superficies que establecen los artículos 156 y 157 de este Código;
- Que los servicios y obras se encuentran funcionando en óptimas condiciones;
- Que se encuentre vendido, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los lotes y que estén tributando el impuesto predial;
- Que el veinte por ciento de los predios, por lo menos, se encuentren contruidos y habitados, y que cuente con la asociación de colonos legalmente constituida, siempre y cuando se trate de desarrollos habitacionales;
- Que las redes de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente;
- Que las obras de urbanización ejecutadas se encuentren conforme a lo autorizado, para lo cual la autoridad podrá solicitar la documentación, pruebas de laboratorio o cualquier otro documento que acredite su correcta ejecución; y
- Que se encuentre legalmente constituida la asociación de colonos del fraccionamiento, la autoridad competente deberá informarle, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud del desarrollador, de la entrega y recepción de las obras de urbanización, a fin de que manifieste, en un término no mayor de cinco días hábiles, lo que a su interés convenga y asista al acto de inspección general a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 205. Recibida la solicitud, la autoridad competente procederá a verificar que con la documentación presentada por el desarrollador, se acreditan presuntivamente, los extremos requeridos en el artículo anterior; de ser procedente, señalará día y hora a fin de llevar a cabo inspección general de las obras, a la que citará al desarrollador para que comparezca a la misma.

La inspección a que se refiere el presente artículo, tiene por objeto determinar si se encuentran funcionando adecuadamente las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado.

De la inspección se levantará acta circunstanciada, la que será firmada por el desarrollador y la asociación de colonos, de haber asistido al acto, así como por la autoridad competente.

Artículo 206. Si de la inspección a que se refiere el artículo anterior, se advierten desperfectos en las obras que afecten el óptimo funcionamiento de las mismas, o bien, se encontraren diferencias conforme a las autorizaciones otorgadas, el desarrollador estará obligado a ejecutar las reparaciones necesarias que le señale la autoridad competente en un plazo no mayor a sesenta días, debiendo realizar, en su caso, el procedimiento de regularización administrativa que corresponda; quedando en suspenso la entrega y recepción del fraccionamiento hasta en tanto no se cumpla con lo anterior.

Una vez efectuadas las reparaciones por el desarrollador y recibido aviso de ello, se procederá nuevamente a la inspección general, en términos de lo previsto en esta sección.

Artículo 207. Si de la inspección a que se refiere el artículo 205 de este Código, resulta que las obras y servicios del fraccionamiento se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, haciéndose constar lo anterior en el acta respectiva.

Artículo 208. Cerrada la bitácora, el Municipio correspondiente iniciará el proceso para la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la entrega y recepción de obras de urbanización, en el que se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega y recepción del fraccionamiento.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.



Artículo 209. A partir de que se le notifique el Acuerdo a que se refiere el artículo anterior, el desarrollador deberá hacer entrega formal del fraccionamiento al Municipio, en un plazo máximo de dos años.

Concluido dicho plazo, sin que se haya realizado la entrega del fraccionamiento, la asociación de colonos podrá gestionar ante la autoridad municipal, se establezca el mecanismo de entrega y recepción.

Artículo 210. A partir de la fecha de entrega, la autoridad municipal se hará cargo de la operación de las obras y servicios del fraccionamiento, así como de la prestación de los servicios de vigilancia, limpia y mantenimiento de áreas verdes, en su caso. El organismo operador de los servicios de agua potable y drenaje, se hará cargo de la operación de los mismos.

8. Que el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que las solicitudes de autorización de desarrollos, que se encuentren en trámite al entrar en vigor dicho ordenamiento, deberán ajustarse a las disposiciones del “Código Urbano para el Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el 6 de agosto de 1992, por lo tanto el presente asunto se rige conforme a las disposiciones de dicho Código.
9. Que mediante escrito de fecha **21 de julio de 2017**, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de Representante Legal de “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V. solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la Entrega Recepción y de Obras de Urbanización del fraccionamiento “Misión San Joaquín”.
10. Para el análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **oficio SAY/DAC/CAI/1288/2017 de fecha 02 de agosto de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio **Opinión Técnica** correspondiente.
11. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió la Opinión **SDUOP/DDU/DAU/OT/027/2018 de fecha 06 de marzo de 2018.**, en la que entre otros se contemplan los siguientes aspectos:

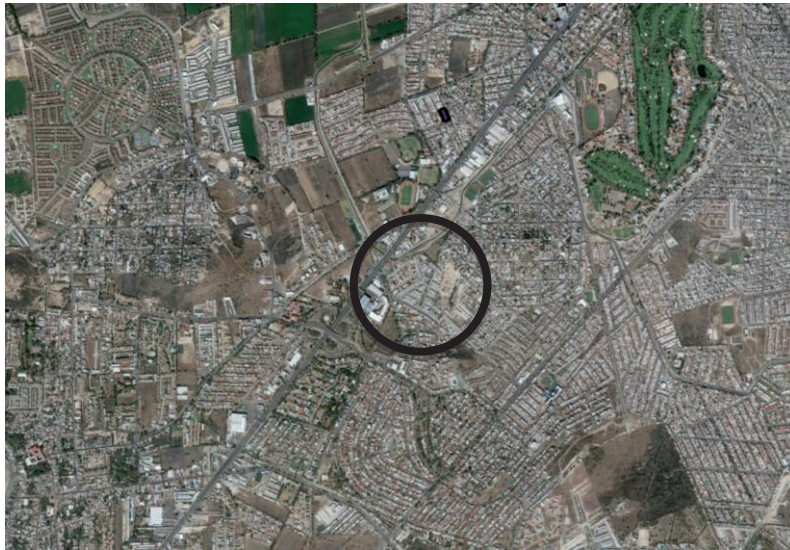
DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 06 267 999
SUPERFICIE m ² :	74,927.815 m²
DENSIDAD	300 HAB/HA (Habitacional Alta)

AUTORIZADA:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 11.1 Mediante Escritura Pública No. 7,164 de fecha 27 de junio de 1996, el Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Titular de la



Notaría Pública No. 2 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa de la parcela No. 41 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, a favor de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V. representada en el acto por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de apoderado. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No.32329/2 de fecha 03 de enero de 1997.

11.2 Mediante **Escritura Pública No. 5,835 de fecha 14 de junio de 2000**, la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa de una fracción de la parcela No. 27 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, a favor de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V. representada en el acto por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de apoderado. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No.115215/1 de fecha 07 de septiembre de 2001.

11.3 Mediante **Escritura Pública No. 6,935 de fecha 14 de diciembre de 2001**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa de la parcela No. 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, a favor de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V. representada en el acto por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de apoderado. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No.123267/1 de fecha 14 de marzo de 2002.

11.4 Mediante **oficio No. DDU 013/2002 de fecha 09 de enero de 2002** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorga la *fusión* de los predios identificados como *resultante de la subdivisión de la parcela 41 Z-7 P1/2 y una fracción de la parcela 27 Z-7 P1/2 y fracción de la parcela 34A* pertenecientes al ejido Los Olvera, con una superficie total de 70,473.95 m².

11.5 Mediante **Escritura Pública No. 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA” S.A. de C.V. celebrada en fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez, Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, Tesorera la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas, Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan

facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder general amplísimo para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración, para otorgar y suscribir títulos de crédito y para ejercer actos de dominio. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil 2295/17 de fecha 26 de febrero de 2002.

11.6 Mediante **oficio No. SEDUR/074/2002 de fecha 21 de febrero de 2002** expediente USM-033/02, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente emitió el *Dictamen de Uso de Suelo* a un predio denominado “Mesa de León” ubicado en la calle Prolongación Tamaulipas s/n perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie total de 70,473.95 m², para un Fraccionamiento Habitacional de vivienda media residencial 282 viviendas (sic.).

11.7 Mediante **oficio No. SEDUR 086/2002 de fecha 08 de abril de 2002** expediente USM-033/02, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente emitió la *Modificación de Dictamen de Uso de Suelo* para el predio urbano denominado “Mesa de León” ubicado en calle Prolongación Tamaulipas s/n perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie total de 70,473.95 m², para un Fraccionamiento Habitacional de vivienda media residencial 282 viviendas (sic.).

11.8 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Mayo de 2002**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción del Área de Donación del Condominio habitacional “Mesa de León” ubicado en una Fracción de la Parcela 27, Fracción de la 34 y 41 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 70,473.95 m².

11.9 Mediante **Escritura Pública No. 7,367 de fecha 28 de junio de 2002**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa de la parcela No. 26 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, a favor de la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V. representada en el acto por el Ing. Luis Miguel Rivas López en su carácter de apoderado. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No.113652/2 de fecha 25 de noviembre de 2003.

11.10 Mediante **oficio DDU 926/2002 de fecha 18 de diciembre de 2002** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autorizó la fusión de los predios identificados como *predio resultante de la fusión autorizada mediante oficio DDU 013/2002 expediente FP-002/02 y la Parcela 26 Z-7 P1/2 del ejido Los Olvera*, con superficie total de 74,872.98 m².



- 11.11** Mediante **oficio No. SDUOP-DDU 0389/2006 de fecha 16 de noviembre de 2006** Expediente USM-033/02, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la *Ampliación de Dictamen de Uso de Suelo* para un predio urbano denominado “Mesa de León”, ubicado en calle Prolongación Tamaulipas s/n perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie total de 74,872.98 m², para un Conjunto Habitacional que consiste en 449 viviendas (sic.).
- 11.12** Mediante **oficio No. DDU 1761/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007** expediente USM-033/02, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la *Modificación de Dictamen de Uso de Suelo* para un predio denominado “Mesa de León”, ubicado en calle Prolongación Tamaulipas s/n perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, con superficie total de 74,872.98 m², para un Conjunto Habitacional que consiste en 449 viviendas (sic.).
- 11.13** Mediante **oficio No. SDUOP/DDU/1980/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el *Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento* de tipo popular denominado “Mesa de León”, con superficie de 74,927.815 m², ubicado en las Parcelas 26, Fracción 1 de la Parcela 27, Fracción 1 de la Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.14** Mediante **oficio No. SDUOP/DDU/252/2008 de fecha 27 de febrero de 2008**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la *Modificación al Visto Bueno de Lotificación* del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Mesa de León”, con superficie de 74,927.815 m², ubicado en las Parcelas 26, Fracción 1 de la Parcela 27, Fracción 1 de la Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.15** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2008**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *Autoriza la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión San Joaquín” ubicado en la Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 74,927.815 m².*}
- 11.16** Mediante **Escritura Pública No. 12,973 de fecha 28 de agosto de 2008**, la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaría Pública No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo en que se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión San Joaquín”, formalizada por la sociedad mercantil denominada “CECSA de Querétaro del Centro”

S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real No. 196702/06 de fecha 05 de julio de 2010.

- 11.17** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la *Autorización de la Licencia Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Misión San Joaquín”, ubicado en la Parcela 26, Fracciones de las Parcelas 27, 34 y 41 del Ejido Los Olvera, de este Municipio, con una superficie de 74,927.815 m².*
- 11.18** Mediante **acta de fecha 02 de septiembre de 2010**, la Superintendencia de Zona Querétaro División Bajío de la Comisión Federal de Electricidad hizo constar la Entrega y Recepción de las instalaciones de la “Red Subterránea en Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público de la obra Misión San Joaquín”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro
- 11.19** Mediante **Acta Administrativa de fecha 29 de septiembre de 2010**, la Comisión Estatal de Aguas hizo constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Joaquín antes Mesa de León, 1ª. entrega a favor de la Comisión, con registro QR-003-06-D, ubicado en las Parcelas 26, 27, 34 y 41 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.20** Mediante **Acta Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas hizo constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Joaquín antes Mesa de León, 2ª. entrega a favor de la Comisión, con registro QR-003-06-D, ubicado en las Parcelas 26, 27, 34 y 41 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.21** Mediante **Acta Administrativa de fecha 22 de abril de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas hizo constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Joaquín antes Mesa de León, 3ª. entrega a favor de la Comisión, con registro QR-003-06-D, ubicado en las Parcelas 26, 27, 34 y 41 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 11.22** Mediante **Acta Administrativa de fecha 5 de mayo de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas hizo constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Joaquín antes Mesa de León, 4ta. entrega a favor de la Comisión, con



registro QR-003-06-D, ubicado en las Parcelas 26, 27, 34 y 41 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.23 Mediante **oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1749/2015 de fecha 01 de julio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la *Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación* correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Misión San Joaquín”, ubicado en Prolongación Tamaulipas s/n, perteneciente al Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 74,927.815 m².

11.24 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la *Relotificación del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Misión San Joaquín”, ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y clave catastral 06 01 001 06 267 999.*

11.25 Mediante **Escritura Pública No. 18,273 de fecha 23 de febrero de 2016**, el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría No. 18 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada “Colonos Misión San Joaquín Corregidora”, quedando Rosalba Iliana Rodríguez Zarate como Presidente de la Mesa Directiva. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio de personas morales 13581/1 de fecha 31 de octubre de 2016.

11.26 Mediante **oficio No. SSPYTM/092/2017 de fecha 20 de abril de 2017**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Corregidora hizo constar que *se ha cumplido con la realización del proyecto de señalamiento del Fraccionamiento “Misión San Joaquín”, ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41, Ejido Los Olvera, de acuerdo a las características y ubicación requeridas por dicha institución.*

11.27 Mediante **oficio No. FC/03274/2017 de fecha 23 de junio de 2017**, la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro hizo constar que *el fraccionamiento denominado “Misión San Joaquín” no tiene superficie enajenable restante por lo que se individualizó el 100% de la superficie enajenable inicial de dicho fraccionamiento (sic.), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*

11.28 Mediante **escrito de fecha 21 de julio de 2017**, el Ing. Luis Miguel Rivas López en su calidad de Representante Legal de “Cecsa

de Querétaro del Centro” S.A. de C.V. solicita a la Secretaría del Ayuntamiento *la Entrega Recepción y de Obras de Urbanización del fraccionamiento “Misión San Joaquín”*.

11.29 Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1288/2017 de fecha 02 de agosto de 2017**, la Lic. Ma Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **emitir la Opinión Técnica** respecto de la solicitud señalada en el párrafo inmediato anterior.

11.30 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracciones II y II, y artículo 116 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1394/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento.

11.31 En fecha **11 de septiembre de 2017** se llevó a cabo el recorrido para la **Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento** denominado “Misión San Joaquín”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor, encontrando desperfectos y observaciones en las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como el alumbrado público del fraccionamiento, las cuales fueron notificadas al desarrollador mediante Acta circunstanciada de hechos.

11.32 Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/107/2018 de fecha 06 de febrero de 2018**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., convoca nuevamente a la inspección para la Supervisión General de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento

11.33 En fecha **09 de febrero de 2018** se llevó a cabo el recorrido para la **Supervisión General de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento** denominado “Misión San Joaquín”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., por parte de la Secretaría de Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Secretaría de Servicios Municipales así como el promotor y la asociación de colonos correspondiente, encontrando que las obras de urbanización, habilitación de equipamiento y donaciones, así como el alumbrado público se encuentran completamente ejecutados en el fraccionamiento “Misión San Joaquín”.

11.34 Mediante **oficio No. DDU/584/2018 de fecha 05 de marzo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio hizo constar

que para el fraccionamiento denominado Misión San Joaquín a la fecha se cuenta con registro de 265 viviendas edificadas y con Aviso de Terminación de Obra liberados, por lo que considerando que el fraccionamiento consta de 296 lotes, el porcentaje de obras terminadas es de 89.52% (sic.), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12. Finalmente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas concluye el estudio y análisis del presente asunto mediante la emisión de su Opinión Técnica en la cual se refiere lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

12.1 Derivado de la supervisión mencionada así como los documentos señalados en los antecedentes anteriormente descritos, se identificó que el fraccionamiento “**Misión San Joaquín**” cuenta con las autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su urbanización y venta, que las obras de urbanización han sido concluidas satisfactoriamente, que los servicios y obras se encuentran funcionando y han sido recibidas a satisfacción de la autoridad competente, que se acredita el porcentaje requerido de lotes vendidos y tributando el Impuesto Predial y que se documenta el porcentaje requerido de lotes construidos, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en todas sus fracciones.

12.2 Con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización Definitiva y Recepción y Entrega del fraccionamiento “Misión San Joaquín”, ubicado en Parcela 26, Fracción de la Parcela 27, Parcela 34 y Parcela 41 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m² y Clave Catastral 06 01 01 06 267 999.**

13. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás normatividad vigente, el desarrollo del fraccionamiento deberá sujetarse a lo siguiente:

Por lo que ve a la **Autorización Definitiva y Recepción y Entrega** del fraccionamiento “Misión San Joaquín”:

13.1. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada en el párrafo inmediato anterior, y de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, “...el Ayuntamiento notificará al propietario del fraccionamiento el monto de la fianza que deberá otorgar a su

favor, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento. Esta fianza será por el diez por ciento del importe total de las obras de urbanización del fraccionamiento”, el promotor se encuentra obligado a presentar la siguiente documentación:

- 13.2.** En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización de los fraccionamientos***, deberá cubrir la cantidad de **\$3,645.00 (Tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.
- 13.3.** En un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá presentar una ***fianza a favor del Municipio de Corregidora*** por un monto de **\$874,263.42 (Ochocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento.
- 14.** Tomando en cuenta lo anterior y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 15.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la Autorización Definitiva del fraccionamiento “Misión San Joaquín”, ubicado en Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m², solicitado por la empresa “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la Autorización de Entrega-Recepción del fraccionamiento “Misión San Joaquín”, ubicado en Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 74,927.815 m², solicitado por la empresa “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V.

TERCERO.- La empresa Cecsa de Querétaro del Centro S. A. de C.V., deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas dentro del Considerando 13 del presente instrumento jurídico.

CUARTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así mismo deberá ser publicado como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El presente Acuerdo deberá ser protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a costa del promotor, en términos de lo que establece el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 158 del mismo ordenamiento.

QUINTO.- Para efectos del transitorio anterior, se concede al promotor un plazo no mayor de **treinta días naturales** contados a partir de la autorización del presente **para dar inicio** a dicho trámite. En este mismo sentido, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo

SEXTO.- Si por razones ajenas al propio promotor no ha podido concluir la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro del presente Acuerdo, se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que previa solicitud otorgue una prórroga para el cumplimiento de lo aquí ordenado hasta por un plazo de seis meses más.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----
-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitás, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa “Desarrolladora RANMAN” S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitás, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa “Desarrolladora RANMAN” S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/0/201 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración

pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
6. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.”

7. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **relotificación** establece:



“Artículo 149. El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber **modificaciones** respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el **ajuste técnico** correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá **inscribirse en el Registro Público** de la Propiedad y del Comercio”

8. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **Autorización de Venta de Lotes** establece:

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el

Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Artículo 201. El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 202. En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

Artículo 203. Los colonos del fraccionamiento podrán asociarse, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los habitantes del desarrollo y participar con la autoridad municipal en la conservación de los equipamientos, espacios abiertos, áreas verdes, compatibilidad de usos de suelo e imagen urbana de su fraccionamiento.

9. Que con fecha **28 de noviembre de 2017**, el Ing. Mauricio Allende García en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de la Etapa 5 y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra (Sic).
10. Que mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/1673/2017** de fecha **05 de diciembre de 2017**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.

11. Que en respuesta al numeral que le antecede, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, **Secretario de** Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DAU/OT/035/2018**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999
DENSIDAD AUTORIZADA:	250 HAB/HA
SUPERFICIE:	250,035.66 m ²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 11.1. Mediante **Escritura Pública No. 1,993** de fecha **12 de Julio de 1988**, el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 23 de esta demarcación notarial, hizo constar la adquisición en copropiedad y en partes iguales del inmueble que se identifica como *Rancho denominado "La Palma", ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Villa Corregidora (Sic)*, integrado por dos fracciones que forman una unidad topográfica de 26-21-75 hectáreas. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 121 del libro 90-C de la primera sección, con fecha del 6 de Noviembre de 1989.
- 11.2. Mediante **Escritura Pública No. 21,452** de fecha **3 de Noviembre de 2011**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar el contrato de fideicomiso número 170074546, celebrado por una parte de los Señores Rafael Montoya Becerra y Ma. Irene Becerra Rodríguez también conocida como Irene Becerra Rodríguez, por su propio derecho a quien en lo sucesivo se le denominará como El Fideicomitentes y Fideicomisarios "A"; por otra parte, la Sociedad Mercantil "Desarrolladora Ranman" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el señor Contador Público Manuel Guerrero Chávez, a quien se denominará como El Fideicomitente y Fideicomisario "B"; de una tercera parte comparece la Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, división fiduciaria, representada por sus Delgados Fiduciarios los Señores Licenciado Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez y por último el Señor Sergio Ernesto Uribe Goytia, por su propio derecho, a quien se denominará como el depositario. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del



Comercio del Estado de Querétaro, en los Folios Inmobiliarios de Constitución de Fideicomiso de Administración 00424155/0001 y 00424156/0001 de fecha 3 de Mayo de 2012.

- 11.3. Con fecha del **1 de Junio de 2009**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el **Deslinde Catastral** con folio **DT2009029** para el predio rústico ubicado en la Fracción del Rancho denominado “La Palma”, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 65 436 023, en el cual se desprende la superficie de 25-66-05.938 Ha.
- 11.4. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **29 de septiembre de 2009**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora.
- 11.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante **Oficio P282/2012** de fecha **15 de marzo de 2012**, informó a la empresa “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el lote que se pretende fraccionar localizado en la población de El Pueblito, del Municipio de Corregidora, Querétaro. (superficie 256,605.9384 m²). [sic.]
- 11.6. Mediante **Escritura Pública No. 23,081** de fecha **20 de junio de 2012**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, hizo constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de Representante Legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada “Scotiabank Inverlat”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria; solicita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo relativo al incremento de densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, con una superficie de 26-21-75 Ha. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 00424155/0002 y 00424156/0002, Plan de Desarrollo 0000019/0029 y 00000019/0030 de fecha 16 de Julio de 2012.
- 11.7. Mediante **oficio VE/4443/2012**, de fecha **21 de diciembre de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.8. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/080/2013**, de fecha **19 de febrero de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental *exclusivamente para las obras de urbanización de todo el predio y la*

construcción de 24 viviendas correspondientes al desarrollo habitacional al que denominan “Fraccionamiento Puerta de Piedra Residencial”, con superficie total de 25.6605 Ha, ubicado en el predio denominado La Palma, localizado en Av. Ribera del Río en la localidad El Pueblito (Sic), Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.

- 11.9.** Mediante **Constancia de Alineamiento DU/AL/349** de fecha **22 de Febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con base a la inspección física y a la revisión de los planes y programas de Desarrollo Urbano, determinó las restricciones de la Fracción del Rancho denominado “La Palma” ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda Trojitas, que a su vez fue parte del predio Balvanera, con claves catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999.
- 11.10.** Mediante **oficio DDU/DPDU/173/2012** expediente SP-02/13 de fecha **21 de febrero de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, autorizó la Fusión de Predios para los identificados como Fracción del Rancho denominado “La Palma”, ubicado en un lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera, Municipio de Corregidora, Querétaro con las Claves Catastrales 060100101077996, 060100101077992, 060100101077991, 060100101077995, 060100101077993, 060100101077994 y 060100101077999 y áreas de 20,693.854 m², 19,588.942 m², 9,354.154 m², 15,805.556 m², 22,746.430 m², 3,704.695 m² y 158,144.029 m² respectivamente, formando una Superficie Total de 250,035.660 m².
- 11.11.** Mediante **oficio SSPYTM/047/2013** de fecha **26 de febrero de 2013**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial *para el proyecto consistente en un Fraccionamiento Habitacional con densidad de 250 Hab/Ha., crecimiento condicionado, ubicado en la Fracción del Rancho denominado “La Palma” y clave catastral 06010010177999* (Sic), condicionado a dar cumplimiento a las condicionantes en él señaladas.
- 11.12.** Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/0735/2013**, expediente USM-055/13, de fecha **13 de marzo de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales autorizó el Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1,250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.



- 11.13.** Mediante **oficio SG/UMPC/067/2013** de fecha **14 de marzo de 2013**, la Dirección de Protección Civil adscrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, emitió el análisis de riesgo y opinión de Grado de Riesgo Alto aceptable, dadas las condiciones y características del terreno.
- 11.14.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **18 de marzo de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el *Acuerdo relativo a la Modificación del diverso de fecha 29 de Septiembre de 2009, en el que se autoriza Incremento de Densidad de 100 a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro., así como la Autorización de la causahabiente a favor de "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., respecto del mismo predio.*
- 11.15.** La **Comisión Federal de Electricidad** con fecha **3 de abril de 2013**, selló los planos correspondientes a los Proyectos de Red de Energía Eléctrica Media y Baja Tensión y Alumbrado Público con la leyenda "VO.BO. Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias".
- 11.16.** Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/1096/2013** de fecha **15 de Abril de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Desarrollo Inmobiliario Habitacional consistente en un máximo de 1,250 viviendas unifamiliares y dos lotes comerciales compatibles con vivienda, en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.17.** Mediante **oficio VE/1623/2013**, de fecha **24 de Junio de 2013**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas para el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.18.** La **Comisión Estatal de Aguas**, mediante expediente **VC-001-12-D**, de fecha **26 de Junio de 2013** y proyecto número 13-072, registró los Proyectos de las Redes de Descarga Pluvial, Drenaje Sanitario y Agua Potable para el desarrollo que denominan "Puerta de Piedra", ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado "La Palma", Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.19.** Mediante **Autorización de Proyecto 24077/2013** de fecha **26 de Junio de 2013**, la Comisión Federal de Electricidad emitió los *planos autorizados de los proyectos de Energía Eléctrica en Media, Baja Tensión y Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Piedra Coto", Corregidora (Sic).*

- 11.20.** Mediante **oficio BOO.E.56.4-01604** de fecha **25 de julio de 2013**, la Comisión Nacional del Agua avaló el Estudio Hidrológico realizado por la empresa “Desarrolladora RANMAN”, S.A. de C.V., para el predio en que se desarrollará el proyecto, y condicionado a cumplir con las observaciones mencionadas en el mismo.
- 11.21.** Mediante **oficio SDUOP/DDU/DACU/2376/2013** de fecha **15 de Agosto de 2013**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales autorizó la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial medio que se pretende denominar “Puerta de Piedra”, ubicado en el predio ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado La Palma, Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 250,035.66 m², e identificado con las claves catastrales 060100101077991, 060100101077992, 060100101077993, 060100101077994, 060100101077995, 060100101077996 y 060100101077999.
- 11.22.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de Septiembre de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la *Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Asignación de la Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Habitacional Medio denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en Ex Hacienda de Trojitas, Rancho denominado “La Palma”, Municipio de Corregidora, Qro.*
- 11.23.** Mediante **Escritura Pública No. 28,628** de fecha **1 de Abril de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar que el Sr. Manuel Guerrero Chávez, en su carácter de representante legal del fideicomiso número 170074546 de la Institución de Banca Múltiple denominada “Scotiabank Inverlat”, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, el “Banco Santander (México)”, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México representado en este acto por los Sres. Guillermo Andrés Ahumada Palomino y Laura Yenifer Durán Andrade, así como el Sr. Vicente Rangel Mancilla en su carácter de Obligado Solidario, otorgan su consentimiento para la protocolización de varios documentos propios del desarrollo inmobiliario.
- 11.24.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **29 de Abril de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga *la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” en su Etapa 1, con una superficie de 49,517.17 m², ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*
- 11.25.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **28 de Julio de 2014**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza *la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de*



tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” en sus Etapas 2 y 6, ubicado en el lote de terreno que formo parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formo parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.26.** Mediante **Oficio SEDESU/SSMA/0338/2014** de fecha **12 de Agosto de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado emitió el Impacto Ambiental *del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional para 400 viviendas, denominado fraccionamiento “Puerta de Piedra Residencial” (Sic), para la 1ª Etapa, que se pretende realizar en un predio con una superficie de 49,517.167 m², ubicado en Rancho La Palma, localizado en Av. Ribera del Río, en la localidad de El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., y cuya urbanización del predio con superficie total de 25.6605 Ha. y construcción de 24 viviendas fue autorizada por parte de esta Secretaría mediante oficio SEDESU/SSMA/080/2013 de fecha 19 de Febrero de 2013., con una vigencia de dos años calendario.*
- 11.27.** Mediante **Escritura Pública No. 30,048** de fecha **29 de Septiembre de 2014**, el Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32 de esta demarcación notarial, hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso de forma gratuita y la extinción parcial del mismo que realiza “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Sres. Jaime Vázquez López y Ramiro Antonio Berrelleza Sánchez, previa instrucción de los señores Ma. Irene Becerra Rodríguez, Rafael Montoya Becerra y la sociedad mercantil denominada “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios “A” y “B”, respectivamente del Fideicomiso No. 170074546, a favor del Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.28.** Mediante **oficio VE/0150/2015** de fecha **13 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 400 viviendas, en un desarrollo denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.29.** Mediante **oficio VE/0167/2015** de fecha **16 de Febrero de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 24 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan “Puerta de Piedra”, ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.30.** Mediante **oficio VE/1255/2015** de fecha **27 de Julio de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.31.** Mediante **oficio VE/1297/2015** de fecha **10 de Agosto de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 24 viviendas, del desarrollo denominado “Puerta de Piedra”, ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.32.** Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **12 de Agosto de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que *autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” en sus Etapas 3 y 4, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, en el Municipio de Corregidora, Qro.*
- 11.33.** Mediante **oficio SSPM/626/2015** de fecha **17 de Septiembre de 2015**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de la obra y proyecto de Red de Alumbrado Público de la vialidad denominada *Ribera del Río en su cuerpo poniente 1er etapa*, ejecutada por la “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., condicionada que para el proceso de Entrega-Recepción del fraccionamiento se presente la documentación señalada en el oficio SSPM/AP93/2015.
- 11.34.** Mediante **oficio VE/1725/2015** de fecha **3 de Noviembre de 2015**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua, alcantarillado y drenaje pluvial para 7 viviendas del desarrollo denominado “Puerta de Piedra” ubicado en el Rancho denominado La Palma, ubicado en el lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez fue parte del predio Balvanera en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 11.35.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de Enero de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo *por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes en su Etapa 6 del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Puerta de Piedra” y autorización de la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de Septiembre de 2009, para dejar sin efectos el inciso k) del resolutivo segundo.*
- 11.36.** Mediante **escrito de fecha 14 de Noviembre de 2016**, el Lic. Mauricio Allende García, representante legal de la persona moral “Desarrolladora Ranman”, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del



Municipio de Corregidora, *la prorroga a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, así como el permiso de venta de la Etapa 2, ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra"*

- 11.37.** Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1482/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales la emisión de la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 11.38.** Mediante **oficio DDU/DACU/3217/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, otorgó el Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 2 del fraccionamiento habitacional denominado "Puerta de Piedra", señalando un avance calculado del 88%.
- 11.39.** Mediante **escrito de fecha 11 de Enero de 2017**, el Lic. Mauricio Allende García, representante legal de la persona moral "Desarrolladora Ranman", S.A. de C.V., en seguimiento al antecedente 36 del presente documento, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, *el permiso de Venta de la Etapa 3, la Licencia de Ejecución de Obras de la Etapa 5 y permiso de Venta de la Etapa 5, ambos del fraccionamiento "Puerta de Piedra"*.
- 11.40.** Mediante **oficio DDU/DACU/052/2017 de fecha 18 de enero de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, otorgó el Avance de Obras de Urbanización para la Etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "Puerta de Piedra", señalando un avance calculado del 61%.
- 11.41.** Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/027/2017 de fecha 19 de enero de 2017**, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Directora de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales la emisión de la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral 39.
- 11.42.** Mediante **oficio DDU/DACU/0082/2017 de fecha 20 de enero de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza *17A01386 folio 710740, expedida por Afianzadora Dorama S.A., en la Ciudad de México, 23 de Diciembre de 2016 y por un importe de \$1,710,908.08, a favor del Municipio de Corregidora, la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros., para la Etapa 2 del fraccionamiento "Puerta de Piedra"*.
- 11.43.** Mediante **oficio DDU/DACU/0123/2017 de fecha 20 de enero de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza *17A02390 folio 712419, expedida por Afianzadora Dorama S.A., en la Ciudad de México, 18 de Enero de 2017 y por un importe de \$5,874,501.90, a favor del Municipio de Corregidora,*

la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros., para la Etapa 3 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”.

- 11.44.** Mediante **oficio SEDESU/SSMA/137/2017** de fecha **05 de mayo de 2017**, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorga ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental de 551 viviendas a 891 viviendas para el fraccionamiento Puerta de Piedra.
- 11.45.** Con **oficio No. VE/01371/2017** de fecha **05 de septiembre de 2017** el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite dictamen de factibilidad del Servicio de Agua Potable y saneamiento con vigencia hasta el día 16 de agosto de 2018.
- 11.46.** Mediante **oficio DDU/DACU/2926/2017** de fecha **24 de noviembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó a la Empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V. Modificación del Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Puerta de Piedra, quedando las superficies de la siguiente manera:

Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación Oficio

DDU/DACU/2926/2017

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
USO			SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	HABITACIONAL CONDOMINAL		184,190.03	73.67%
	COMERCIAL		10,004.73	4.00%
DONACIÓN	INFRAESTRUCTURA CEA		921.53	0.37%
	CÁRCAMO		497.51	0.20%
	DONACIÓN MUNICIPAL	ÁREA VERDE	10,184.79	4.07%
		ESPACIOS PÚBLICOS	2,500.36	1.00%
		VIALIDADES	32,918.16	13.17%
RESERVA PROPIETARIO			8,818.55	3.53%
TOTAL			250.035.66	100.00%



Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación Oficio DDU/DACU/2926/2017

RESUMEN GENERAL POR ETAPAS											
ETAPAS	HABITACIONAL	NO. DE VIVIENDAS	COMERCIAL	INFRA-ESTRUCTURA	DONACIÓN		EQUIPAMIENTO	CÁRCAMO	RESERVA PROPIETARIO	VIALIDADES	SUPERFICIE
					ÁREA VERDE	ESPACIOS PÚBLICOS					
ETAPA 1	44,839.78	240.00	-	-	-	-	-	-	-	4,677.39	49,517.17
ETAPA 2	20,641.82	120.00	-	-	-	-	-	-	-	5,475.37	26,117.19
ETAPA 3	23,048.81	120.00	-	-	100.81	-	-	-	-	9,420.17	32,569.79
ETAPA 4	23,243.24	120.00	-	-	-	-	-	-	-	1,611.74	24,854.98
ETAPA 5	28,573.26	240.00	10,004.73	921.53	10,083.35	2,500.36	-	497.51	8,818.55	7,258.68	68,657.97
ETAPA 6	43,843.12	240.00	-	-	-	-	-	-	-	4,475.44	48,318.56
TOTAL	184,190.03 .80	1,080.00	10,004.73	921.53	10,184.16	2,500.36	-	497.51	8,818.55	32,918.7 9	250,035.6 6

- 11.47.** Mediante escrito de fecha **28 de noviembre de 2017**, el Ing. Mauricio Allende García en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrolladora Ranman, S.A. de C.V., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento autorización de Relotificación, Licencia de Ejecución de la Etapa 5 y Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.
- 11.48.** Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/1673/2017** de fecha **05 de diciembre de 2017**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir Opinión Técnica respecto de la petición citada en el numeral anterior.
- 11.49.** Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 de diciembre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo por el que se otorga la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del Fraccionamiento Puerta de Piedra.
- 11.50.** Mediante **oficio DDU/DACU/0627/2018** de fecha **08 de marzo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se da por enterada de la existencia de la póliza de fianza No. 18A08226-00000, expedida por Fianzas Dorama, S.A. de C.V., en la Ciudad de San Luis Potosí el 26 de febrero de 2018 por un importe de \$3'153,823.85 (tres millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés pesos 85/100 MN) a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje

pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros de la “ETAPA 4” del Fraccionamiento Puerta de Piedra.

12. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
 - 12.1. Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Relotificación, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 y Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m².**
13. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:

Por lo que ve a la **Relotificación** del fraccionamiento “Puerta de Piedra”:

1. De conformidad con el Artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código. En caso de haber modificaciones respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el ajuste técnico correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente”.*
2. En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:
3. Deberá presentar la actualización de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro SEDESU donde se avale la totalidad del polígono donde se ubica el fraccionamiento “Puerta de Piedra”, así como el total del número de viviendas en él autorizadas.
4. Deberá presentar todas las factibilidades de los servicios de agua, alcantarillado y drenaje pluvial vigentes, por el número total de viviendas construidas en los condominios al interior del fraccionamiento “Puerta de

Piedra”, así como las que se busquen construir derivadas de la presente autorización.

5. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización del fraccionamiento.
6. Cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes del presente documento.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

7. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Relotificación*** del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, con superficie de 250,035.66m², deberá cubrir la cantidad de **\$15,494.00 (Quince mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5** del fraccionamiento “Puerta de Piedra”:

8. De conformidad con el Artículo 190 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas (...)”*.
9. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro, *“... el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes”*.
10. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La ejecución de las obras de urbanización, **deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia** de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable”*.
11. De conformidad con el Artículo 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro en el que se especifica que *“... los propietarios de fraccionamientos, tendrán obligación de urbanizar las áreas de*

equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente”.

12. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento Puerta de Piedra dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
13. Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las 19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a esta Secretaría lo conducente.
14. La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento “Puerta de Piedra” se conforma del presente Dictamen Técnico y sus correspondientes anexos gráficos, y se autoriza de conformidad con los documentos anexos a la petición, así como las superficies, cotas y tablas de superficies señaladas en los planos que conforman el anexo gráfico, verificados por el Arq. Arturo Ríos Vega con Cédula Profesional 4688870 en su carácter de Director Responsable de Obra, por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y urbanización de la etapa del fraccionamiento será responsabilidad del mismo.

Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

15. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en la modalidad de fraccionamiento, por lo que ve a la superficie de la Etapa 5 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, deberá cubrir la cantidad de **\$9,718.00 (Nueve mil setecientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)**.
16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento***, por lo que ve a la superficie de la Etapa 5 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, deberá cubrir la cantidad de **\$755,237.67 (Setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 67/100 M.N.)**.
17. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, así como en el presupuesto presentado por el desarrollador para las obras de urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, por los ***Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la



cantidad de **\$40,351.07 (Cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 07/100 M.N.)**.

Por último, respecto a la **Autorización para Venta de Lotes para la Etapa 4** del fraccionamiento “Puerta de Piedra”:

18. De conformidad con el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *“El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos*

I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;

III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y

IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.

19. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”*.

Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

20. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes**, por lo que ve a la superficie de la Etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra” deberá cubrir la cantidad de **\$7,289.00 (Siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

21. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios**, por lo que ve a las superficies de la etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, deberá cubrir la cantidad de **\$278,918.88 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos dieciocho pesos 88/100 M.N.)**.

22. Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se encuentre en posibilidades de emitir autorizaciones en relación al fraccionamiento “Puerta de Piedra” y los condominios que se ubican en su interior, el promotor deberá presentar el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en la presente Opinión Técnica así como a todas aquellas derivadas de los Acuerdos de Cabildo anteriores y demás autorizaciones.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m², Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada “Desarrolladora RANMAN S.A: de C.V., *de acuerdo a lo dispuesto a lo establecido en el considerando número 11.46.*

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 5 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m², Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada “Desarrolladora RANMAN S.A: de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Venta de Lotes para la Etapa 4 del fraccionamiento “Puerta de Piedra”, ubicado en Lote de terreno que formó parte de la Ex Hacienda de Trojitas que a su vez formó parte del predio



Balvanera, con superficie total de 250,035.66 m², Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada “Desarrolladora RANMAN S.A: de C.V.

CUARTO.- La empresa “Desarrolladora RANMAN” S.A: de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta “La Pirámide” del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.-El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----
-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para Venta de Lotes para el fraccionamiento “Rincón del Alba”**, ubicado en el polígono identificado como la **Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, con clave catastral **06 01 001 08 047 999**, que consta de una superficie de **42,012.837 m²**, solicitado por el **FIDEICOMISO No. 16933-10-03, Banco del Bajío S.A. Institución Múltiple Concepto N3**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización para Venta de Lotes para el fraccionamiento “Rincón del Alba”**, ubicado en el polígono identificado como la **Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, con clave catastral **06 01 001 08 047 999**, que consta de una superficie de **42,012.837 m²**, solicitado por el **FIDEICOMISO No. 16933-10-03, Banco del Bajío S.A. Institución Múltiple Concepto N3**, cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/015/2018**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración

pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. ***En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Que con fecha **08 de febrero de 2018**, la Arq. Dolores Patricia Mora González, en su carácter de representante legal del Fideicomiso No. 16933-10-03, solicita a la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria de Ayuntamiento, Autorización provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento “Rincón del Alba”, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).
5. Por lo anterior y para atender la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio **SAY/DAC/CAI/200/2018 de fecha 08 de marzo de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la **Opinión Técnica** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.

6. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **30 de mayo de 2017**, envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/36/2018**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 159 Z-1 P6/6
EJIDO:	El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 08 047 999
SUPERFICIE m ² :	42,012.837 m²
DENSIDAD:	200 HAB/HA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 6.1. Mediante **Escritura Pública No. 13,313 de fecha 02 de junio de 2010**, el Lic. Francisco Guerra Malo, Notario titular de la Notaría Pública número 26 de este distrito judicial, hizo constar el **Contrato de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago** que celebró por una parte la Persona Moral “Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular en su carácter de acreedora y por otra los C.C. Rufino Alejandro Medorio Cruz, Martha Alicia Medorio Cruz y Alicia Cruz Moreno en su carácter de deudores, en el que la acreedora recibe en pago del adeudo contraído por los deudores el bien identificado como Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 135682/5 de fecha 01 de marzo de 2011.
- 6.2. Mediante **oficio DP-128/2015 de fecha 20 de mayo de 2015**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la **factibilidad** para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en *Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. (sic)*.
- 6.3. Mediante **oficio DU/AL/15/535 de fecha 01 de julio de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la **Constancia de Alineamiento** de un predio ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 047 999, condicionado a respetar la sección de vialidad en proyecto de Paseo de la Pirámide del Pueblito
- 6.4. Mediante **Escritura Pública 45,475 de fecha 17 de julio del 2015**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Publica número 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el **Contrato de Fideicomiso No.16933-10-03** que celebraron por una parte la sociedad financiera



denominada “Administradora de Caja Bienestar” S.A. de C.V Sociedad Financiera Popular, representada en el acto por sus apoderados legales los C.C. Justo Segura García y José Arturo Rivera Calzada, a quien se le denominó Fideicomitente y Fideicomisario “A”; por otra parte la sociedad mercantil denominada “Concepto N3” S.A. de C.V., representada en el acto por su apoderado legal el C. Mario Roberto Trejo Dagdug, a quien se le denominó Fideicomitente y Fideicomisario “B” compareciendo también en su carácter de poseedor y depositario; y por una última parte “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. en su carácter de Fiduciario.

- 6.5. En la Cláusula Primera se señala que el Fideicomitente y Fideicomisario “A” transmite al Fideicomiso la propiedad de los bienes descritos en las Declaraciones I y II:

I.-Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, con superficie de 4-20-08.18 hectáreas.

II.- Parcela 158 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, con superficie de 4-69-24.16 hectáreas.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios 135664/14 y 135682/7 de fecha 06 de noviembre de 2015.

- 6.6. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/2171/2015, Expediente USM-135/2015 de fecha 17 de agosto de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el **Dictamen de Uso de Suelo** para el predio ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, clave catastral 06 01 001 08 047 999 y superficie 42,008.18 m2 para un fraccionamiento para un máximo de 168 viviendas.

- 6.7. Mediante **Escritura Pública 46,052 de fecha 05 de octubre de 2015**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaria Publica número 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el **poder general** en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para actos de administración que “Banco del Bajío” S.A.I.B.M. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No.16933-10-03 otorga a favor de los C.C. Hugo Enrique Jardines Illan, Jesús Ricardo Maldonado García, Dolores Patricia Mora González y Daniel Cisneros Magaña.

- 6.8. Mediante **oficio DU/AL/15/535 de fecha 07 de marzo de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la renovación de la **Constancia de Alineamiento** de un predio ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 perteneciente al Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 047 999, condicionado a respetar la sección de vialidad en proyecto de Paseo de la Pirámide del Pueblito.

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió los planos autorizados de señalética vial horizontal y vertical del *fraccionamiento Rincón de Balvanera, ubicado en Paseo Pirámide del Pueblito, Parcela 159 (sic)*, con **aprobación de proyecto de fecha 11 de abril de 2016**.

- 6.9. Mediante **oficio VE/0854/2016 de fecha 22 de abril de 2016**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **factibilidad de servicios de agua**

potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 168 viviendas localizado en predio rústico ubicado en la parcela No. 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito en Corregidora, Qro., en lo sucesivo el “Desarrollo Rincón del Balvanera” (sic) condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.

- 6.10. Mediante **oficio SSPYTM/128/2016 de fecha 05 de mayo de 2016**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial para el proyecto consistente en un fraccionamiento para un máximo de 168 viviendas, localizado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 El Pueblito, condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
- 6.11. Mediante **oficio No.BOO.921.04.-01033 de fecha 06 de junio de 2016**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida los resultados el Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio rústico denominado Parcela 159 del Ejido El Pueblito, en el Municipio de Corregidora, Qro., en donde se pretende desarrollar un proyecto habitacional, condicionado a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
- 6.12. Mediante **oficio DP-362/2016 de fecha 29 de agosto de 2016**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la **factibilidad** para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el predio ubicado en *Paseo Pirámide del Pueblito, Rincón de Alba, del Municipio de Corregidora, Qro. (sic)*.
- 6.13. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/418/2016 de fecha 04 de octubre de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la **evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental** del *proyecto habitacional denominado “Fraccionamiento Rincón de Balvanera Residencial” que se pretende realizar en un predio con superficie de 41,919.42 m2, ubicado en la Parcela 159 Z1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro (sic)*. Dicha autorización tiene una vigencia de un año calendario, es intransferible y se otorga al Fideicomiso 16933-10-03, y queda condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.
- 6.14. Mediante **oficio SG/UMPC/OGR/LC/002/2016 de fecha 14 de octubre de 2016**, la Dirección Municipal de Protección Civil emite la **Opinión de Grado de Riesgo Aceptable** para el predio ubicado en Parcela 159 Z-1 P6/6 El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., condicionado a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
- 6.15. Mediante **Deslinde Catastral** identificado con folio **DT2016078 de fecha 26 de octubre de 2016**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, identificó que el predio urbano ubicado en *Avenida Paseo de la Pirámide del Pueblito S/N El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 08 047 999 (sic)* tiene una superficie libre de afectación de 42,012.837 m2.
- 6.16. Mediante **oficio DDU/DACU/2812/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el fraccionamiento de tipo habitacional que pretende



denominar “Rincón del Alba” ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, con clave catastral 06 01 001 08 047 999 y una superficie total de 42,012.84 m², para un total de 152 viviendas.

- 6.17.** Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/0013/2017 de fecha 05 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora otorgó la **Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación** para el fraccionamiento tipo habitacional que se pretende denominar “Rincón del Alba”, ubicado en la parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 047 999 y una superficie total de 42,012.837 m², para un total de 152 viviendas. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DEL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN OFICIO SDUOP/DDU/DACU/0013/2017 DE FECHA 05 DE ENERO DE 2017			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	33,370.451	79.43	152
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	449.580	1.07	-
ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	4,201.459	10.00	-
ÁREA DE VIALIDAD	3,991.347	9.50	-
TOTAL	42,012.837	100.00	152

- 6.18.** Mediante oficio SSPM/044/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno de los proyectos de áreas verdes y de equipamiento urbano del fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

- 6.19.** Mediante oficio SSPM/270/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, la Secretaría Servicios Públicos Municipales emitió el Visto Bueno del proyecto de alumbrado público del fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro.

- 6.20.** La Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento

Rincón del Alba, ubicado en Av. Paseo Pirámides del Pueblito LT.159, Querétaro (sic), con aprobación de proyecto número DP06015917902016 de fecha 25 de mayo de 2017.

- 6.21.** Mediante oficio VE/0863/2017 de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la ratificación de la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un conjunto habitacional para 168 viviendas localizado en predio rústico ubicado en la parcela No. 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito en Corregidora, Qro., en lo sucesivo el “Desarrollo Rincón del Alba” (sic) condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
- 6.22.** Mediante oficio VE/0863/2017 de fecha 16 de junio de 2017 y número de expediente VC-011-04-D1, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento Rincón del Alba, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Corregidora, Qro.
- 6.23.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2017 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo por el cual se emite la autorización de la Denominación del Fraccionamiento, Nomenclatura de Calle, y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento “Rincón del Alba” ubicado en el polígono identificado como la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.24.** Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2018 la Arq. Dolores Patricia Mora González, en su carácter de representante legal del Fideicomiso No. 16933-10-03, solicita a la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria de Ayuntamiento, Autorización provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento “Rincón del Alba”, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.25.** Con oficio DDU/DAU/450/2018 de fecha del 28 de febrero de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorga Certificado de Avance de Obra para el Fraccionamiento “Rincón del Alba” calculado al 35.88%, indicando que deberá presentar una garantía a favor de este Municipio por un monto de \$6'022,054.74 (seis millones veintidós mil cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros. Debiendo contar con una vigencia de dos años.
- 6.26.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/200/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria de Ayuntamiento solicita a la Dirección de Desarrollo Urbano la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral 24.
- 6.27.** Con oficio SEDESU/088/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la

Ampliación de vigencia y superficie de 41,919.42 m² a 42,012.837 m² para el proyecto denominado “Fraccionamiento Rincón del Alba”.

6.28. De fecha 16 de marzo de 2018 la Afianzadora SOFIMEX, S.A. emite la Póliza de Fianza 2187606 para el Fraccionamiento denominado “Rincón del Alba” por la cantidad de \$6'022,054.74 (seis millones veintidós mil cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.).

7. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA.

7.1. Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización para la Venta de Lotes del fraccionamiento Rincón del Alba**, ubicado en la Parcela 159 Z-1 P6/6 Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, con sustento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *“El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos.*

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;*
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.*

8. Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento Rincón del Alba de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.

CONDICIONANTES

En un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 8.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes**, por lo que ve a la superficie del fraccionamiento “Rincón del Alba” deberá cubrir la cantidad de **\$7,289.00 (Siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- 8.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios**, por lo que ve a la superficie habitacional del fraccionamiento “Rincón del Alba”, deberá cubrir la cantidad de **\$400,445.41 (cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**.
- 8.3. **En cuanto** a la **superficie comercial** del fraccionamiento “Rincón del Alba”, deberá cubrir la cantidad de **\$5,394.96 (cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 96/100 M.N.)**.
9. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de



Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga ***la Autorización para Venta de Lotes para el fraccionamiento “Rincón del Alba”, ubicado en el polígono identificado como la Parcela 159 Z-1 P6/6 del Ejido El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 08 047 999, que consta de una superficie de 42,012.837 m², solicitado por el FIDEICOMISO No. 16933-10-03, Banco del Bajío S.A. Institución Múltiple Concepto N3.***

SEGUNDO.- La empresa **FIDEICOMISO No. 16933-10-03, Banco del Bajío S.A. Institución Múltiple Concepto N3**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **OCHO** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- El plazo para que el desarrollador realice la publicación y la protocolización ordenadas será de **sesenta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique dicha autorización.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.-El promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro respecto de la Protocolización del Instrumento Jurídico referido, para lo cual se le concede un plazo de **seis meses** contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

-----**DOY FE**-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”**; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de **1, 426,367.00 m²**, solicitado por la empresa **Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12, 13, 111, 112, 131, 146, 149, 181, 186, 200 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como sus correlativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”**; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de **1,426,367.00 m²**, solicitado por la empresa **Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/005/2018** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal

así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.



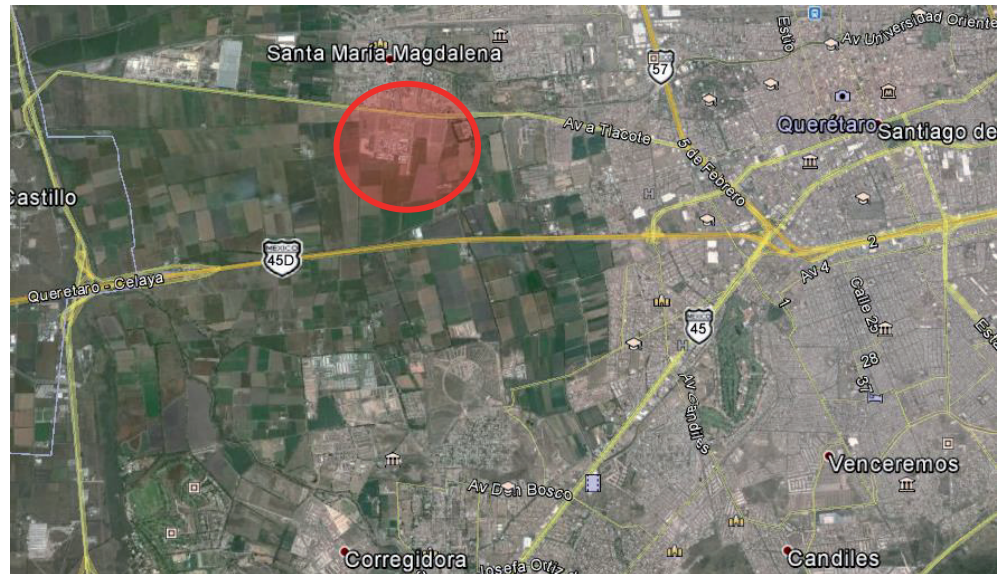
Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

4. Se recibió en **fecha 31 de octubre de 2017**, escrito signado por el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V., a través del cual solicita a la Secretaría del Ayuntamiento Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso Provisional de Ventas para la Etapa 3 del Fraccionamiento Santa Fe (Sic).
5. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/1610/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DACU/OT/01/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN:	Km. 3+100 Carretera a Tlacote
DENSIDAD:	200 HAB/HA
CLAVE CATASTRAL:	060100117001999
SUPERFICIE TOTAL:	1,426,367.000m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

6.1 Mediante **Escritura Pública No. 6,620** de fecha **29 de junio de 1988**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del



Despacho de la Notaría Pública No. 14 de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: de una parte, como vendedor, el Sr. Ing. Alberto de Villasante y Vicente, y de la otra, como compradores, los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera, con el objeto de formalizar el **Contrato de Compra-venta** que tienen pactado, así como el Sr. Julio M. de Villasante y Vicente para los efectos que más adelante se indican; inscrita bajo la Partida No. 184 del Libro 97-A Tomo XXI, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 31 de Agosto de 1988.

6.2 Mediante **Escritura Pública No. 7,579** de fecha **19 de noviembre de 1990**, pasada ante la fe del Lic. José Arana Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez; con el objeto de hacer **constar la Subdivisión y Constitución de Servidumbre de Paso** sobre un predio rústico de su propiedad; inscrita bajo la Partida No. 5 del Libro 100-A Tomo II de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se tomo razón del presente y se anotaron las partidas 184 Tomo XXI y 27 Tomo IV Libros 97-A y 98-A de la misma Sección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 11 de Enero de 1991.

6.3 Con fecha **27 de mayo de 1991** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó el **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

6.4 Mediante Oficio **DUV-1076** de fecha **22 de agosto de 1991**, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento** de tipo residencial denominado "San Juanico", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., a realizarse en 10 Etapas.

6.5 Mediante Oficio **816.7-SZ-218/91** de fecha **30 de agosto de 1991**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la **Factibilidad de Electrificación para el suministro de energía eléctrica** para el predio localizado en la carretera Querétaro-Tlacote a la altura del Km. 3+00 y al cual denomina San Juanico.

6.6 Mediante Oficio **254/385/91** de fecha **2 de septiembre de 1991**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la **Factibilidad de proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado** para el predio donde

pretenden construir un Fraccionamiento tipo residencial en varias etapas, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote, Km. 3+000 de ésta Ciudad, condicionados a que deberán presentar ante dicha Dependencia los datos de construcción del pozo existente, así como los proyectos hidráulicos-sanitarios para su aprobación.

6.7 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **19 de septiembre de 1991**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza a los Sres. José Antonio Loarca Gutiérrez e Ing. Álvaro Campos Herrera a realizar un fraccionamiento tipo campestre denominado “San Juanico”, localizado en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie vendible campestre de 1’010,661.00 m² y una superficie vendible comercial de 11,714.00 m².

6.8 Mediante **Escritura Pública No. 7,918** de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., para solicitar la **Protocolización del Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.**, respecto a la autorización para realizar un Fraccionamiento de tipo campestre denominado San Juanico; el Primer Testimonio de la Escritura quedó inscrito bajo la Partida No. 158, del Libro 100-A, Tomo XXVII, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

6.9 Mediante **Escritura Pública No. 7,919** de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: el Sr. Lic. Mariano Palacios Alcocer en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el Sr. Lic. José María Hernández Solís, Secretario de Gobierno del mismo Estado, y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y Esther Palacios Alcocer Vda. de Loarca, en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Gobierno del Estado, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 76 del Libro 101-A Tomo IV, de la sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de fecha 14 de Febrero de 1992.



6.10 Mediante **Escritura Pública No. 7,921**, de fecha **25 de septiembre de 1991**, pasada ante la fe del Lic. José Aran Moran, Notario Público Titular del Despacho de la Notaría No. 14, de este Partido Judicial del Centro, Comparecen: los CC. Ing. Francisco Javier López Polo e Ing. Ricardo Barrera Acevedo, con el carácter de Presidente Constitucional Electo y Secretario del Ayuntamiento, del Municipio de Corregidora, Qro., y los Sres. Ing. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho, y Esther Palacios Alcocer Vda. De Loarca en su doble carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Sr. José Antonio Loarca Gutiérrez, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Ing. Roberto Loarca Palacios, con el objeto de hacer constar la **Donación que los dos últimos nombrados harán a favor del Municipio de Corregidora, Qro.**, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro.; inscrita bajo la partida No. 77 del Libro 101-A, Tomo IV, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.

6.11 Con fecha **9 de junio de 1993** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emitió el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se Revocó el diverso Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de Mayo de 1991. Relativo al **Cambio de Uso de Suelo** del predio propiedad de los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca, ubicado en la Carretera a Tlacote, Km. 3+100, Fracción de la Hacienda San Juanico con una superficie de 142-63-67 Has.

6.12 Con fecha **28 de abril de 2003** los CC. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Vda. de Loarca promovieron el Juicio de Nulidad Administrativa número 370/2003, relativa al Acuerdo por lo que se determinó la **revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 1991**. El referido Juicio de Nulidad culminó con sentencia de fecha 16 de junio de 2003 dictada por el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado, en cuyo Resolutivo Segundo se declara nulo el Acuerdo impugnado.

6.13 Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **15 de julio de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que **Autoriza la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento “San Juanico”**, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

6.14 Mediante **Escritura Pública No. 53,157** de fecha **5 de septiembre de 2003**, pasada ante la de fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, hizo constar: la **Protocolización** de documentos que se otorga a solicitud de los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Estado de Querétaro Arteaga,

celebrada con fecha 15 de Julio de 2003, referente a la Autorización de la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominada “San Juanico”, ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Plano emitido con fecha 10 de Julio de 2003 por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, según Oficio No. 052/03, que contiene el Visto Bueno a la Relotificación del Fraccionamiento a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Real No.14805411, de fecha 30 de Septiembre de 2003.

6.15 Mediante Oficio **262/2004** de fecha **10 de marzo de 2004**, la Comisión Estatal de Caminos autorizó la **construcción de un acceso a nivel** para el desarrollo habitacional mencionado como “Fraccionamiento San Juanico”, ubicado en la Carretera Estatal No. 11 “Querétaro – Tlacote”, en el Km 03+500, Municipio de Querétaro, Qro. [Sic].

6.16 Mediante **Escritura Pública No. 55,361** de fecha **2 de julio de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular a la Notaría Pública No. 7 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: la Sra. María Teresa Guadalupe Campos González, Lic. Álvaro Lorenzo Campos González, Ing. Jorge Campos González, Ing. Luis Campos González, Lic. Mariano Palacios Alcocer, Lic. Mariano Palacios González, Sra. Ana María del Carmen González González, Sr. José Antonio Loarca Palacios, Sr. Roberto Loarca Palacios, Sra. Esther Loarca Palacios, Sra. Verónica Loarca Palacios, Sra. Elisa Loarca Palacios y Sra. María de la Luz Loarca Palacios, para formalizar la **constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V.**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil No. 30134, de fecha 22 de Septiembre de 2004.

6.17 Mediante Oficio **D.D.-221/2004** de fecha **11 de agosto de 2004**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió la **Aprobación de Proyecto para la Red de Distribución Primaria y Secundaria Subterránea para el Fraccionamiento Santa Fe**, ubicada en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Qro. [sic.]. Asimismo, el promotor presenta copia de los planos autorizados correspondientes a los Proyectos de Media y Baja Tensión, Red de Distribución Secundaria y Red de Alumbrado Público del fraccionamiento citado anteriormente.



6.18 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003**, relativo al Fraccionamiento San Juanico, Municipio de Corregidora, Qro.

6.19 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de agosto de 2004**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento San Juanico, así como el **Cambio de Denominación a “Residencial Santa Fe”**, Municipio de Corregidora, Qro.

6.20 Mediante **Escritura Pública No. 6,758** de fecha **30 de septiembre de 2004**, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: de una primera parte los Sres. Álvaro Campos Herrera, por su propio derecho y en representación de su cónyuge, la Sra. María Teresa González Garcilita, a efecto de otorgar su consentimiento, y Esther Palacios Alcocer, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La Parte Vendedora”, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará “La Parte Compradora”, representada en este acto por los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, en su carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la mencionada Persona Moral, respectivamente y manifiestan la formalización del Contrato de Compraventa; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real No. 169234/1 de fecha 31 de Enero de 2005.

6.21 Mediante **Escritura Pública No. 6,851** de fecha **5 de octubre de 2004**, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, Comparecen: los Sres. Álvaro Campos Herrera y Esther Palacios Alcocer, con el objeto de **protocolizar los documentos**: a) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Julio de 2003, respecto del Fraccionamiento “San Juanico”, ubicado en la Carretera a Tlacote Km. “3+100”, Municipio de Corregidora, Qro.; b) Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., celebrada con fecha 13 de Agosto de 2004, referente a la autorización de Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “San Juanico”, así como el cambio de denominación del mismo para que en lo subsecuente se denomine “Residencial Santa Fe”; c) Plano que contiene la autorización a la nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento “San Juanico” (actualmente denominado “Residencial Santa Fe”), a que se refiere el Acuerdo señalado en el inciso b) que precede; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Real No.148054/6 y /7 de fecha 24 de Octubre de 2005.

6.22 Mediante Expediente **QR-003-04-D** de fecha **28 de abril de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emite el **Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de los Derechos de Infraestructura** para la Prestación de los Servicios a Nuevos Usuarios, que celebran por una parte la CEA, representada legalmente en este acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada a quien en lo sucesivo se le denominará “La Comisión”, y por la otra Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., representada legalmente en este acto por los C.C. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González a quien en lo sucesivo se les denominará “El Fraccionador”.

6.23 Mediante Oficio **06-094**, Registro QR-003-04-D de fecha **30 de noviembre de 2006**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado del Tanque Elevado de 250 m3** del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote s/n, Querétaro, Qro.

6.24 Para dar cumplimiento a lo señalado en el Oficio **SEDUR/962/2003**, el C. Álvaro Campos Herrera exhibe copia de la Modificación de **Prórroga de Póliza de la Fianza** emitida por la Afianzadora Fianzas Comercial América, S.A., con No. 000942AP0003 endoso No. 070004PR, por un importe de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.) de fecha 23 de Enero de 2007.

6.25 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **15 de mayo de 2007**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera y Segunda Etapa para el Fraccionamiento Residencial “Santa Fe” [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, Municipio de Corregidora, Qro.

6.26 Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Acuerdo de Cabildo** de fecha **15 de Mayo de 2007**, el promotor exhibe copia del Recibo de Pago E 397110, de fecha 12 de Noviembre de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por concepto de supervisión de obras de urbanización de las etapas I y II del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe” [sic.], por la cantidad de \$90,401.00 (Noventa mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.); Prórroga de póliza de fianza No. 000942AP0003, por el monto de \$18'006,085.29 (Dieciocho millones seis mil ochenta y cinco pesos 29/100 M.N.), prima por la cantidad de \$108,924.48 (Ciento ocho mil novecientos veinte cuatro pesos 48/100 M.N.), endoso No. 080008PR, misma que tiene una vigencia de 6 meses, es decir del 16 de Marzo de 2008 al 15 de Septiembre de 2008, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del desarrollador.

6.27 Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **17 de junio de 2007**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la **Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario** del Fraccionamiento Santa Fe, 1ª Etapa,



que comprende las manzanas 2, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 46, 47, 48 Calle Paseo de Gavilán y 63, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.28 Mediante oficio **08-089**, Registro No. QR-003-04-D de fecha **15 de mayo de 2008**, la Comisión Estatal de Aguas emitió el **Proyecto Revisado y Aprobado del Fraccionamiento Santa Fé [sic.] 1ª y 2ª Etapa**, ubicado en Fracc. San Juanico Etapa 1 Carretera a Tlacote Km. 3+00, Querétaro, Qro.

Asimismo, el promotor presenta copia de los planos correspondientes a los Proyectos de Redes de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con el sello de “Proyecto Aprobado”, por parte de la Comisión Estatal de Aguas, para el fraccionamiento “Santa Fe”, de fecha 15 de mayo de 2008.

6.29 Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **16 de junio de 2008**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la obra Red de Distribución Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Villa Corregidora, Qro. [sic.], la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Sr. Ing. J. Fernando Porras Zamudio.

6.30 Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** del Tanque Elevado de 250 m³ de fecha **18 de junio de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Tanque Elevado de 250 m³ que incluye Cimentación, Trenes de Descarga (Fontanería) y Estructura, del Fraccionamiento Santa Fe, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.31 Mediante **Acta de Entrega-Recepción**, de fecha **2 de septiembre de 2009**, comparecen por una parte el Sr. Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Representante de Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V., ambas partes en común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción de la obra Fracc. Santa Fe II Etapa, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote Km. 3, Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.

6.32 Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de las Redes de Agua Potable y Sanitario de fecha **23 de septiembre de 2009**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura de las Redes de Agua Potable y Sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, 2ª Etapa, que comprende las manzanas 41 (lotes del 1 al 24, 50 y 51), 42, 43, 44, 45, 62, 70, 71, 72, 73, 74 y 75, en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la Sociedad Denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., quien se denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.33 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 de julio de 2010**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa del Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”** [sic.], ubicado en la Carretera a Tlacote Km 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010, el promotor exhibe, Póliza de la Fianza emitida por la Afianzadora AXA Fianzas, S.A., con No. 000372AP0010 por un importe de \$4'305,646.31 (Cuatro millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 31/100 M.N.) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Julio de 2010.

6.34 Mediante **Acta Administrativa Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica de fecha **19 de abril de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) hace constar la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, 3ª Entrega de la 2ª Etapa, que incluye la Manzana 40 (lotes 51, 1 al 24) y Manzana 41 (lotes 25 a 50), en la que forma parte la Comisión Estatal de Aguas, a quien se denominará “La Comisión”, representada por el C. Ing. Sergio Loustaunau Velarde en su carácter de Vocal Ejecutivo y por la otra, la empresa “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., a quien se le denominará “El Desarrollador”, representada por los C.C. Sr. Roberto Loarca Palacios y el Ing. Jorge Campos González, ambos en su carácter de Representante Legal.

6.35 Mediante Oficio **VE/01875/2011** de fecha **23 de mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].



6.36 Mediante oficio **VE/01876/2011** de fecha **23 de mayo de 2011**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.37 Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3737/2011** de fecha **8 de noviembre de 2011**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Santa Fe**, ubicado en este Municipio, con una superficie total de 1'426,637.00 m².

6.38 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de enero de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que Autoriza la Relotificación y Modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m².

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de enero de 2012, el promotor exhibe copia del Recibo de Pago E-723788 de fecha 31 de Enero de 2012, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$53,815.83 (Cincuenta y tres mil ochocientos quince pesos 83/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Asignación de Nomenclatura.

6.39 Mediante oficio **VE/0240/2011** de fecha **19 de enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la **factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial** para la construcción de 420 viviendas y 44 lotes, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.40 Mediante oficio **VE/0242/2011** de fecha **19 de enero de 2012**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 652 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en la Carretera Tlacote Km. 3+00 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.41 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **11 de julio de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Residencial Santa Fe"**, ubicado en la carretera a Tlacote Km. 3+100 de este Municipio, con una superficie de 1'426,367.00 m².

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2012, el promotor exhibe copia del Recibo de Pago E-922790 de fecha 25 de Julio de 2013, emitido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., amparando la cantidad de \$203,530.00 (Doscientos tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) dando

cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.

6.42 Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/3557/2012** de fecha **24 de octubre de 2012**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento “Residencial Santa Fe”**, ubicado en carretera a Tlacote Km. 3+100, de este Municipio, con una superficie de 1'426,637.00 m².

6.43 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de diciembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero de 2012, por lo que **autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie 1'426,367.00 m².

6.44 Mediante **Escritura Pública No. 32,139** de fecha **23 de enero de 2013**, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular No. 6 de esta Ciudad, Comparece: “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., representada en este acto por el Presidente y Tesorero de su consejo de administración respectivamente, los Sres. Roberto Loarca Palacios y Jorge Campos González, para el efecto de **Protocolizar el Acuerdo que deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de Enero 2012, por el que autoriza la Relotificación y Modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento** de tipo residencial medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1'426,367.00 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00148054/0024, 00169234/0574 de fecha 28 de Junio de 2013.

6.45 Mediante **Escritura Pública No. 31,938** de fecha **14 de enero de 2014**, ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22 de este Distrito Judicial, Comparece: la Dra. Martha Imelda Ramírez Álvarez, en representación de la Asociación Civil denominada Asociación de Colonos y Propietarios de Residencial Santa Fe, A.C., quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de la Sociedad realizada el 06 de Diciembre de 2013 para lo cual exhibe al Suscrito Notario el Acta Citada; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio de Personas Morales 00009218/0004, de fecha 06 de Febrero de 2014.

6.46 Mediante **Acta de Entrega-Recepción** de fecha **23 de enero de 2014**, comparecen por una parte el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Superintendente de la Zona Querétaro División Bajío, por la otra parte el Ing. Roberto Loarca Palacios en su carácter de Apoderado Legal, ambas partes de común acuerdo manifiestan haberse cumplido fielmente las normas y procedimientos para la construcción del proyecto Fracc. Santa Fe (3er Etapa) Desarrollo Santa Fe, S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Tlacote Km. 3.5 Qro., Municipio de Corregidora, Qro., la cual fue certificada por el supervisor de CFE el Ing. Guillermo Herrera Díaz.



6.47 Mediante oficio **SSPM/0/2014** de fecha **3 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de este Municipio, emitió el documento de **Visto Bueno al proyecto de Alumbrado Público**, así como el sello de los planos que sirven como anexo gráfico del Fraccionamiento Santa Fe, ubicado en Carretera a Tlacote Km. 3.5, en el Municipio de Corregidora, Qro.

6.48 Mediante oficio **VE/2150/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 292 viviendas y 44 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapas 2, 3, 4 y 5 ubicado en el Fraccionamiento denominado Residencial Santa Fe, localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.49 Mediante oficio **VE/2151/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 39 viviendas, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico Etapa 1 localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.50 Mediante oficio **VE/2161/2014** de fecha **4 de diciembre de 2014**, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 129 viviendas y 2 lotes comerciales, del desarrollo denominado Residencial Santa Fe Etapa 1 ubicado en el predio Lote 1 de la Mz-1 ubicado en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado San Juanico localizado en la Carretera a Tlacote Km. 3+100 del Municipio de Querétaro, Qro. [sic.].

6.51 Mediante oficio **FC/05279/2014** de fecha **8 de diciembre de 2014**, la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, expidió el Dictamen Técnico de la clave catastral 060100117012999, correspondiente a la primera y segunda etapas del fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., teniendo registrada una superficie enajenable restante de 32,014.67 m² que corresponde al 12.59% de la superficie enajenable inicial del fraccionamiento y una superficie enajenada de 222,306.66 m² que corresponde al 87.41% de la superficie enajenable inicial del mismo, del día 08 de Diciembre de 2014.

6.52 Mediante oficio **DDU/DACU/0857/2014** de fecha **9 de diciembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el **Dictamen de Lotes Construidos para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento** denominado "Residencial Santa Fe", dictaminando que cuenta con el 45% de obras terminadas.

6.53 Mediante **Escritura Pública No. 31,025** de fecha **1 de febrero de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "Desarrollos Santa Fe", S.A. de C.V., celebrada el 2 de Enero de 2015 para formalizar los acuerdos en ella

tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

6.54 Mediante **Acta Administrativa de Entrega-Recepción** de la Infraestructura Hidráulica del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1, de fecha **2 de marzo de 2015**, el C. Lic. Habib Abraham Wejebe Moctezuma, en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Comisión” y por la otra parte la empresa denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., representada por el C. Ing. Roberto Loarca Palacios y el C. Ing. Jorge Campos González, en su carácter de Representantes Legales, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Desarrollador”, se lleva a cabo la Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica de las redes generales de agua potable y drenaje sanitario del Fraccionamiento Santa Fe, Etapa 1; correspondientes a 129 viviendas, con registro No. QR-003-04D1-A.

6.55 Mediante oficio **SSPTYM/086/2015** de fecha **20 de marzo de 2015**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el **Visto Bueno por el cumplimiento de la instalación de señalamiento horizontal y vertical en las Etapas 1 y 2** del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”, localizado en Carretera a Tlacote Km. 3+100 en Corregidora, Qro.

6.56 Mediante oficio **SUOP/DDU/DACU/1268/2015** de fecha **13 de mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación** correspondiente al Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1’426,367.000 m², debido al cambio del uso “Reserva Verde” por la denominación “Área Verde del Propietario”, con una superficie total dentro del fraccionamiento de 39,283.424 m².

6.57 Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **28 de septiembre de 2015**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se emite **Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización** del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado “Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro.

6.58 Mediante **Escritura Pública No. 32,918** de fecha **26 de octubre de 2015**, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta Demarcación Notarial, comparece el Sr. Samuel Ramos Palacios, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada “Desarrollos Santa Fe”, S.A. de C.V., celebrada el 1 de Julio de 2015 para formalizar los acuerdos en ella tomada; pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

En el Resolutivo III.1.- Se autoriza admitir como accionista a la sucesión a bienes del Sr. Álvaro Campos Herrera, representada por su albacea el Sr. Jorge Antonio Campos González carácter que tiene acreditado dentro del expediente número 1109/14 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro como



accionista de la Sociedad y que cuenta con autorización de la C. Juez Cuarto del juzgado anteriormente mencionado según acuerdo de fecha 2 de junio de 2015 para pertenecer a esta sociedad mercantil Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. así como realizar una aportación en especie a la misma.

Resolutivo III.2.- Se autoriza admitir como accionista a la sucesión de bienes de la Sra. María Teresa González Garcilita, representada por su albacea el Sr. Jorge Antonio Campos González, carácter que tiene acreditado dentro del expediente número 902/10 del Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta ciudad de Querétaro, como accionista de la Sociedad y que cuenta con autorización de la C. Juez Cuarto del juzgado anteriormente mencionado según acuerdo de fecha 28 de Abril de 2015 para pertenecer a esta sociedad mercantil Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V. así como realizar una aportación en especie a la misma.

- 6.59. Mediante oficio **DDU/DACU/1495/2015** de fecha **11 de diciembre de 2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, emitió la **Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento** de tipo habitacional medio denominado “Residencial Santa Fe”, ubicado en el Km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, de este Municipio, con una superficie total de 1'426,367.000 m², conformándose por las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SANTA FE			
MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN			
USO		SUPERFICIE m	%
SUPERFICIE VENDIBLE	CONDOMINAL / HABITACIONAL	730,814.10	51.236
	MIXTO / COMERCIAL	200,974.47	14.09
SERVICIOS		8,595.97	0.603
ÁREA VERDE DEL PROPIETARIO		23,652.36	1.658
DONACIONES (EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDE)		56,477.31	3.96
VIALIDADES	ANDADORES	2,370.24	0.166
	VIALIDAD	403,482.56	28.287
TOTAL		1,426,367.00	100

- 6.60. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Proyecto de Relotificación y la Nomenclatura de la Etapa 3 a la 10, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 se emite Autorización Definitiva y se aprueba la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo habitacional popular [sic.] denominado

“Residencial Santa Fe”, Etapas 1 y 2, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., mismo que cuenta con una superficie de 1’426,369.990 m2.

6.61. Mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 el Ing. Marco A. del Prete T. en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autoriza Impacto Ambiental para 331 viviendas más 44 lotes comerciales de las Etapas 3, 4 y 5 con una temporalidad de 2 años.

6.62. Con expediente QR-0003-04-D1-B de fecha 29 de agosto de 2017, la Comisión Estatal de Aguas emite Dictamen de factibilidad de servicio de Agua Potable y saneamiento con una vigencia hasta 18 de febrero de 2018.

6.63. Con escrito de fecha 31 de octubre de 2017 el Ing. Roberto Loarca Palacios en su calidad de Representante Legal de la empresa Desarrollos Santa Fé, S.A de C.V. solicita a la Secretaria del Ayuntamiento Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Permiso Provisional de Ventas para la Etapa 3 del Fraccionamiento Santa Fe.

6.64. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1610/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.

7. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

7.1. “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Residencial Santa Fe”; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1,426,367.00 m².**

8. El promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condicionantes que a continuación se describen:

8.1. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La ejecución de las obras de urbanización, **deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia** de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable”.

- 8.2. De conformidad con el Artículo 156 y 159 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá **transmitir gratuitamente** al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne” siendo obligación de los propietarios “**urbanizar las áreas de equipamiento urbano**, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente”.
- 8.3. Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 143 Fracción V del ordenamiento señalado anteriormente “...las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, **deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador** en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona”.
- 8.4. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de **dos años a partir de la misma fecha**.
- 8.5. Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las 19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., lo conducente.

En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes en un plazo no mayor a 60 días hábiles:

- 8.6. Dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los Acuerdos de Cabildo referidos en los antecedentes de esta opinión técnica.
- 8.7. Dar cumplimiento a las condicionantes emanadas en la Manifestación de Impacto Ambiental otorgada mediante oficio SEDESU/SSMA/049/2016 de fecha **19 de febrero de 2016** por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con una temporalidad de 2 años; por lo cual deberá estar vigente durante todo el procedimiento de Autorización del Desarrollo Inmobiliario.

- 8.8.** Deberá estar vigente durante el procedimiento del Desarrollo Inmobiliario la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de conformidad con el expediente QR-0003-04-D1-B de fecha **29 de agosto de 2017**, expedido por la Comisión Estatal de Aguas.
- 8.9.** Presentar la autorización del proyecto de Áreas verdes, Mobiliario urbano y Alumbrado público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la Etapa 3 del Fraccionamiento Residencial Santa Fe.
- 8.10.** Presentar la autorización del proyecto de señalética vial vertical y horizontal para la Etapa 3 del referido Fraccionamiento emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora.
- 8.11.** Así mismo de conformidad el artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que a la letra señala: “En las vías públicas de los fraccionamientos, el municipio podrá otorgar permiso o licencia correspondiente para la construcción e instalación de casetas de vigilancia y controles de acceso; la reglamentación municipal establecerá, los requisitos y condicionantes para la obtención y formas de tramitación de los permisos o licencias correspondientes, además de los aspectos técnicos que deberán de cumplir, usos de suelo, tipo de zona urbana, así como las condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones. (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17).
- 8.12.** Para el presente caso, los fraccionamientos, no podrán limitar, impedir o consolidar el acceso libre a la población o a cualquier autoridad administrativa o judicial, ya sea de la Federación, Estado o Municipio, por lo que, de darse tal situación, será suficiente motivo para revocar el permiso o licencia otorgado (Ref. P. O. No. 36, 16-VI-17).
- 8.13.** Bajo este contexto, no omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 Tomo II del 3 de noviembre de 2017, se establece que; “Por ningún motivo, se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos, la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito.
- 8.14.** El promotor no podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas, o cualesquiera otros.
- 8.15.** No podrán ubicarse los hitos, monumentos o elementos de identificación de los desarrollos inmobiliarios en la vía pública o en áreas de transmisión gratuita.



Así mismo, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 8.16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras para desarrollos inmobiliarios***, deberá cubrir la cantidad de **\$12,147.00 (doce mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** contando con una superficie para la Etapa 3 de 127,775.32 m².
- 8.17. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento***, deberá cubrir la cantidad de **\$1,405,528.52 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos veintiocho pesos 52/100 M.N.)**.
- 8.18. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los ***Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización*** para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$506,262.45 (quinientos seis mil doscientos sesenta y dos pesos 45/100 M.N.)**.
9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
10. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Residencial Santa Fe"; ubicado en el km. 3+100 de la Carretera a**

Tlacote, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total del desarrollo de 1,426,367.00 m², solicitado por la empresa Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La persona moral denominada “**Desarrollos Santa Fe, S.A. de C.V.**” deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **OCHO** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta **Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2018.
ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUE GUERRERO TRAPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----**



Gaceta Municipal la Pirámide

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----
-----DOY FE -----**

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At) a Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100101012044, con una superficie de 500.00 m², solicitado por el C. Jesús Mayorga Maya, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At) a Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100101012044, con una superficie de 500.00 m², solicitado por el C. Jesús Mayorga Maya, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/018/2018, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Mediante **4 de abril de 2018** el **C. Adrián Mayorga Tellez**, Representante Legal del **C. Jesús Mayorga Maya** solicita “cambio de uso de suelo de referencia habitacional a mixto, comercial y de servicios” **para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 500.00 m² (Sic).**
6. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/254/2018** de fecha **5 de abril de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
7. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/0713/2018**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/045/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

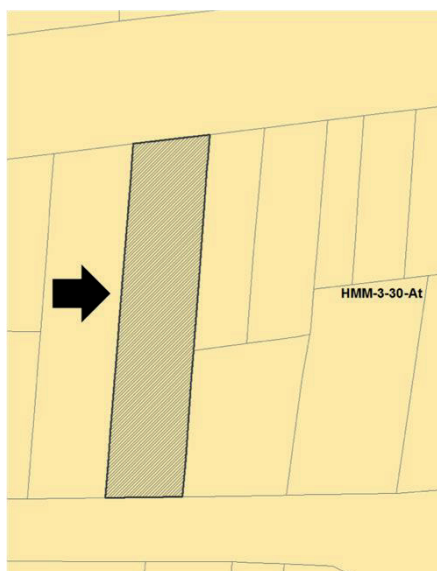
7.1. Localización del Predio.

UBICACIÓN:	Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito
CLAVE CATASTRAL:	060100101012044
SUPERFICIE TOTAL:	500.00 m ²
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
El predio se localiza en la localidad de El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro. Colinda al NORTE con la calle Josefa Ortiz de Domínguez y al SUR, ORIENTE y PONIENTE con propiedad privada.	



7.2. Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000049/0001 del 3 de mayo de 2016 y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en uso **Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At).**



ANTECEDENTES

- 7.3. Mediante el Folio Real No. 00050099/001 de fecha **21 de abril de 1997** se inscribe en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la Escritura Pública No. 2,249 que acredita la propiedad del predio ubicado en Josefa Ortiz de Domínguez No. 66, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500.00 m², a favor del **C. Jesús Mayorga Maya**.
- 7.4. Mediante Escritura Pública No. 36,979 de fecha **2 de julio de 2015** el **C. Jesús Mayorga Maya** otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, Limitado en Cuando a su Objeto y con carácter de Irrevocable al **C. Adrián Mayorga Tellez**.
- 7.5. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha del **4 de abril de 2018** el **C. Adrián Mayorga Tellez**, Representante Legal del **C. Jesús Mayorga Maya** solicita "*cambio de uso de suelo de referencia habitacional a mixto, comercial y de servicios*" (sic) en el predio de referencia.
- 7.6. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/254/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **5 de abril de 2018** la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a "*Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto, comercial y de Servicios*" (sic) en el predio mencionado.

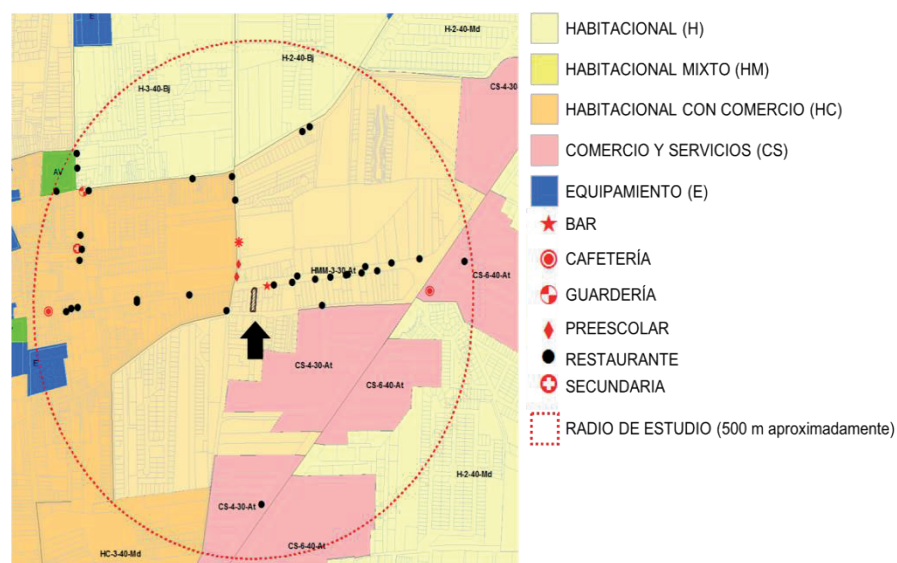
ARGUMENTOS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración**

Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas“... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo del **C. Adrián Mayorga Téllez**, Representante Legal del **C. Jesus Mayorga Maya**:

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina el uso de suelo Habitacional Mixto Medio (HMM) y Habitacional con Comercio (HC), con entre 2 y 4 niveles de construcción permitidos y densidad de población de media a alta. En dicho radio de análisis y principalmente sobre la calle Josefa Ortiz de Domínguez se observan establecimientos con el giro de Restaurante, así como otros giros comerciales.



Fuente: Directorio Nacional de Unidades Estadísticas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la zonificación secundaria del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro.

Accesibilidad: El acceso al predio es a través de su colindancia norte, por la calle Josefa Ortiz de Domínguez. Cabe señalar que dicho predio se encuentra beneficiado por la **Estructura Vial del Programa Parcial de la Zona Norte del Municipio de Corregidora, Qro.**, aprobada mediante **Sesión de Cabildo de fecha 31 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Municipal del 14 de agosto de 2016.**



Riesgos: No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

8. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

8.1. Una vez realizado el análisis correspondiente y siendo este documento una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera VIABLE el cambio de uso de suelo para el predio en estudio, mismo que deberá ser **Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At)** así como los giros compatibles con dicho uso.

8.2. Del mismo modo, se deberá respetar las siguientes consideraciones:

Uso de suelo:	Comercio y Servicios (CS)
Densidad:	Alta
% de área libre en el predio:	30%
Coefficiente de Ocupación de Suelo:	0.7



Coeficiente de Uso de Suelo:	2.1
Niveles de construcción permitidos:	3

9. Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condicionantes Generales

- 9.1. Se deberá solicitar la **Constancia de Alineamiento** ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.2. Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el o los giros solicitados.**
- 9.3. Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio. En el caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m (sin considerar ancho de banqueta) a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal. Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación final de cajones de estacionamiento quedará establecida en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como en la Licencia de Construcción respectiva, **quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento.**
- 9.4. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros.
- 9.5. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- 9.6. **Los residuos deberán ser concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.

9.7. Asimismo, se deberá cumplir con las disposiciones que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** municipal considere necesarias.

9.8. Del mismo modo, es relevante asentar que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de análisis por parte del H. Cabildo para su cancelación o revocación de la autorización, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

10. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m²)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m²	m² EXCEDENTES	FACT OR ÚNICO	(\$150 x (No. de m² excedentes)/factor único	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96, col. El Pueblito, Corregidora, Qro. clave catastral: 060100101 012044	500.00	CS-3-30-At	\$7,742.00	400.00	9	6,666.67	\$14,408.67	CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M.N.
FUENTE DE INGRESOS: 4323200385				FUENTE DE INGRESOS: 4323200397				

11. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At) a Comercial y Servicios, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (CS-3-30-At) así como los giros compatibles con dicho uso para el predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 96 (antes 66) col. El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100101012044, con una superficie de 500.00 m², solicitado por el C. Jesús Mayorga Maya.**

SEGUNDO.- Previo a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo —entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro—, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Nueve y Diez** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Diez** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los

impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia verifique se dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar** el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser **inscrito** a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una **copia certificada** de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo



Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----**DOY FE** -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de abril de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la misma como “Vistas de El Batán” de diversas Fracciones pertenecientes al Ejido La Negreta y Santa Bárbara, Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la misma como “Vistas de El Batán” de diversas Fracciones pertenecientes al Ejido La Negreta y Santa Bárbara, Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/023/2018** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por**



Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

4. En términos de lo dispuesto por el **artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos**, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
5. Que el artículo **350 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
6. El artículo **356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas**, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
7. Que mediante **escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 11 de abril de 2018**, la Dirección Jurídica y Consultiva solicita "...reconocimiento como vialidad pública municipal de los siguientes predios; fracción 03 resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara; Fracción 02 resultante de la fracción primera de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y fracción 03 resultante de la fracción segunda de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, todos propiedad de este Municipio (Sic).
8. Para dar seguimiento al punto anterior, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., solicito mediante oficio número SAY/DAC/CAI/265/2018, **12 de abril de 2018 a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la Opinión Técnica correspondiente.**
9. Que en respuesta a lo anterior, el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro.**, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DPDU/0746/2018**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN

9.1 UBICACIÓN DEL PREDIO

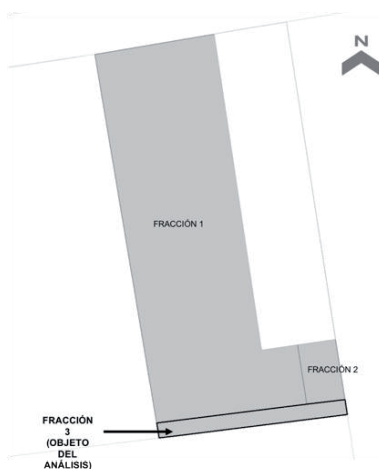
UBICACIÓN:	Fracción 3, con superficie de 496.904 m² , resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara, fracción 2, con superficie de 5,368.98 m² , resultante de la fracción primera resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y la fracción 3, con superficie de 1,818.47 m² , resultante de la fracción segunda resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
SUPERFICIE TOTAL:	7,589.45 m ²
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
La superficie objeto de reconocimiento se ubica al oriente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., colinda al NORTE con la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan). Se ubica al sur de las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como al PONIENTE y SUR, rodeando el Panteón Municipal.	
	

ANTECEDENTES:

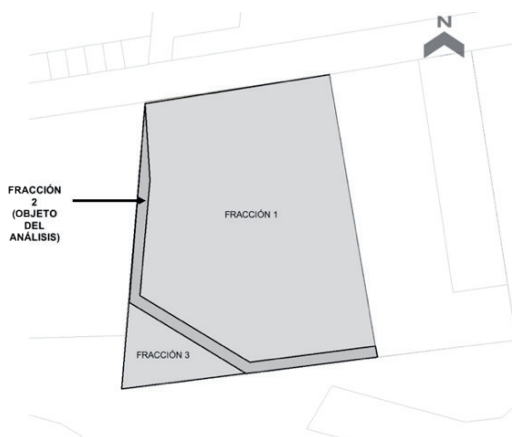
- 9.2** Mediante oficio DDU/DPDU/131/2016, Expediente SP-06/16, de fecha **19 de enero de 2016** se autoriza la subdivisión del predio ubicado en tierras de uso común, perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 120,019.00 m², en tres fracciones: fracción primera de 72,813.56 m², fracción segunda de 32,205.44 m² y fracción tercera de 15,000.00 m².



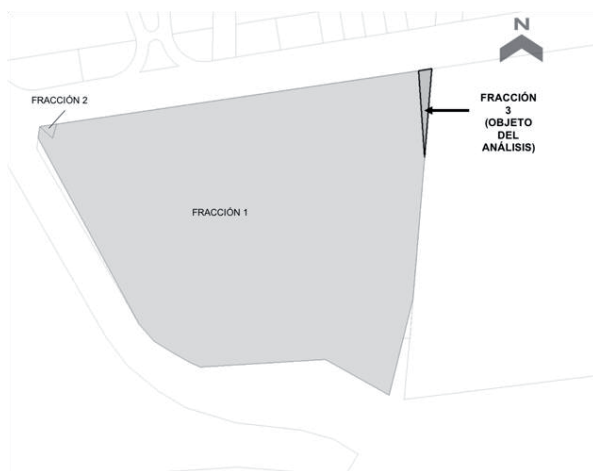
- 9.3 Mediante Escritura Pública No. 23,575 de fecha **9 de septiembre de 2017** se certifica la protocolización de la subdivisión autorizada mediante oficio DDU/DPDU/131/2016, Expediente SP-06/16, de fecha 19 de enero de 2016, descrita en el párrafo anterior.
- 9.4 Mediante oficio DDU/DAU/3257/2017, Expediente SP-147/17, de fecha **20 de diciembre de 2017**, se autoriza la subdivisión de la Fracción Segunda resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., en tres fracciones, fracción primera de 27,781.39 m², fracción segunda de 2,605.57 m² y **fracción tercera de 1,818.47 m², objeto de este análisis. Dicha subdivisión se autoriza condicionada a que la fracción tercera sea reconocida como vía pública municipal.**



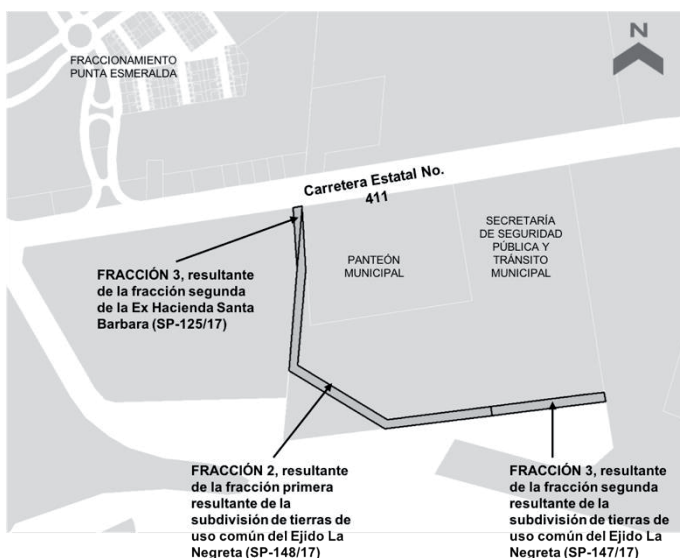
- 9.5 Mediante oficio DDU/DAU/3258/2017, Expediente SP-148/17, de fecha **20 de diciembre de 2017**, se autoriza la subdivisión de la Fracción Primera resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., en tres fracciones, fracción primera de 61,129.93 m², **fracción segunda de 5,368.98 m², objeto de este análisis** y fracción tercera de 6,314.65 m². **Dicha subdivisión se autoriza condicionada a que la fracción segunda sea reconocida como vía pública municipal.**



- 9.6 Mediante oficio DDU/DAU/400/2018, Expediente SP-125/17, de fecha **15 de febrero de 2017**, se autoriza la subdivisión del predio conocido como Fracción 2 de la Ex Hacienda Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., en tres fracciones, fracción primera de 72,862.822 m², fracción segunda de 100.274 m² y **fracción tercera de 496.904 m², objeto de este análisis.** **Dicha subdivisión se autoriza condicionada a transmitir a título gratuito las fracciones segunda y tercera al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para posteriormente obtener el reconocimiento de las mismas como vialidad pública.**



- 9.7 Derivado de las subdivisiones antes descritas, las tres fracciones objeto de reconocimiento forman un solo polígono, mismo que es objeto de reconocimiento como vialidad pública y reflejado en el siguiente croquis:



- 9.8 Mediante Escritura Pública No. 14,896 de fecha **9 de abril de 2018**, se hace constar la protocolización autorizada mediante oficio DDU/DAU/400/2018, Expediente SP-125/17 de fecha 15 de febrero de 2018, descrita en el párrafo anterior. De igual forma se hace constar el contrato de donación de la fracción 3, de la fracción 2, de la Ex Hacienda Santa Bárbara a favor de este Municipio.
- 9.9 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **11 de abril de 2018**, la Dirección Jurídica y Consultiva solicita “...reconocimiento como vialidad pública municipal de los siguientes predios; *fracción 03 resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara; Fracción 02 resultante de la fracción primera de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y fracción 03 resultante de la fracción segunda de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, todos propiedad de este Municipio...*” (sic).
- 9.10 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/265/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **12 de abril de 2018** la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto al reconocimiento de vialidad y asignación de nomenclatura de la superficie ubicada en la **fracción 3, con superficie de 496.904 m²**, resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara, **fracción 2, con superficie de 5,368.98 m²**, resultante de la fracción primera resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y la **fracción 3, con superficie de 1,818.47 m²**, resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

ARGUMENTOS

- 9.11 Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración**

Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Consideraciones Generales

- 9.12 En términos de lo establecido por el **Código Urbano del Estado de Querétaro**, es indispensable la urbanización de las superficies objeto de transmisión gratuita, previo reconocimiento de las mismas por parte de este Municipio.
 - 9.13 La autorización de las subdivisiones antes descrita se otorga condicionada a la transmisión de las fracciones a título gratuito a favor de este Municipio y a su reconocimiento como vialidad pública reconocida.
 - 9.14 La vialidad objeto de reconocimiento daría acceso a las zonas aledañas en proceso de desarrollo.
10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
- 10.1. Una vez realizado el análisis correspondiente y en virtud de los antecedentes presentados en párrafos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE el reconocimiento como vía pública** a la superficie conformada por la **fracción 3, con superficie de 496.904 m²**, resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara, **fracción 2, con superficie de 5,368.98 m²**, resultante de la fracción primera resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y la **fracción 3, con superficie de 1,818.47 m²**, resultante de la fracción segunda resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro,
 - 10.2. Cabe señalar que el presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
11. De conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura para dicha superficie:



Nombre de Calle	Longitud (m)
Vistas de El Batán	643.00

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Reconocimiento de Vialidad Pública la fracción 3, con superficie de 496.904 m², resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara, fracción 2, con superficie de 5,368.98 m², resultante de la fracción primera resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y la fracción 3, con superficie de 1,818.47 m², resultante de la fracción segunda resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Asignación de Nomenclatura la fracción 3, con superficie de 496.904 m², resultante de la fracción segunda de la Ex Hacienda Santa Bárbara, fracción 2, con superficie de 5,368.98 m², resultante de la fracción primera resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta y la fracción 3, con superficie de 1,818.47 m²,**

resultante de la fracción segunda resultante de la subdivisión de las tierras de uso común del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Corregidora, Qro., quedando de la siguiente forma:

<u>Nombre de Calle</u>	<u>Longitud (m)</u>
<u>Vistas de El Batán</u>	<u>643.00</u>

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y Consultiva para la protocolización del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Particular para la elaboración del diseño de las Placas de nomenclatura derivadas de la presente autorización.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que instale **las placas de nomenclatura** correspondientes.

SEXTO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto los interesados jurídicos deberán obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio, por una ocasión en la Gaceta “**La Pirámide**” Municipal de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”



Gaceta Municipal la Pirámide

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE ABRIL DE 2018. ATENTAMENTE.
COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO
TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS
ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS
GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR
INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA
INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30
(TREINTA) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se revoca su similar parcialmente de fecha 18 de diciembre de 2007, a través del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica, protección especial (Parque Metropolitano) a Equipamiento de Infraestructura (Educación y Comercial), para los predios ubicados en las parcelas 88, 90, 94, 97, 99 y 100 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies respectivas de 75,531.398m2, 81,756.017 m2, 56,591.739 m2, 58,479.42 m2 y 63,713.240 m2**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso D) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I, 40, 41, 42, 48, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 10 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34, 47, 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se revoca parcialmente su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, a través del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica, protección especial (Parque Metropolitano) a Equipamiento de Infraestructura (Educación y Comercial), para los predios ubicados en las parcelas 88, 90, 94, 97, 99 y 100 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies respectivas de 75,531.398m2, 81,756.017 m2, 56,591.739 m2, 58,479.42 m2 y 63,713.240 m2**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número **DAC/CAI/004/2018** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su



competencia, encontrándose dentro de esta esfera de competencia lo relativo al Desarrollo Urbano.

2. Que los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10 fracciones I y XI, 13 fracciones I, II, y XX, 15 fracción I y 40 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorgan **facultades** a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de igual forma se establece que dichas facultades se **ejercerán a través de los cabildos** de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Que los artículos 47, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., **Artículo 10 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro**, hacen referencia a extinción del acto administrativo a través de la revocación.
4. Con base en la normatividad invocada con antelación, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con plena competencia para **autorizar, controlar y vigilar** la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción, autorizar y vigilar el desarrollo de los fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
5. Que con fecha **18 de diciembre de 2007**, este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica, protección especial (Parque Metropolitano) a Equipamiento de Infraestructura (Educación y Comercial), para los predios ubicados en las parcelas 88, 90, 94, 97, 99 y 100 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies respectivas de 75,531.398.24 m2, 81,756.017 m2, 56,591.739 m2, 58,479.42 m2 y 63,713.240 m2.**
6. Que el día **15 de enero de 2018**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., escrito signado por el C. Víctor Manuel Perdomo Estrada, a través del cual solicita la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2007 a través del cual se le otorgo el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento de Infraestructura (Educativo y Comercial), respecto de su predio ubicado en Mayordomía Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con Clave Catastral 060100116021006, con superficie de 9,276.34m2. (Sic). .
7. A fin de substanciar el procedimiento, la Secretaría del Ayuntamiento conforme al artículo 119 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., turnó a esta Comisión el presente asunto, el cual ha quedado en estado de resolución, a fin de que este H. Cuerpo Colegiado se pronuncie sobre el particular.

8. Que toda vez que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., no prevé el supuesto legal “*dejar sin efectos un acuerdo*”, lo procedente es emitir la Revocación del mismo por renuncia a los derechos del Acuerdo de acuerdo a lo dispuesto en Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

**“...Capítulo Cuarto
De la extinción del acto administrativo**

Artículo 10. El acto administrativo se extingue por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento de su finalidad;
 - II. Conclusión de vigencia;
 - III. Acaecimiento de una condición resolutoria;
 - IV. **Renuncia del interesado, cuando el acto hubiese sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;...**
9. Que toda vez que la emisión del presente Acuerdo incide estrictamente en derechos de carácter personal para el C. Víctor Manuel Perdomo Estrada, es por lo que se considerada procedente revocar el Acuerdo señalado.
10. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Desarrollo Urbano, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza *revocar parcialmente su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, a través del cual autorizo el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica, protección especial (Parque Metropolitano) a Equipamiento de Infraestructura (Educación y Comercial), para los predios ubicados en las parcelas 88, 90, 94, 97, 99 y 100 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies respectivas de 75,531.398m², 81,756.017 m², 56,591.739 m², 58,479.42 m² y 63,713.240 m², Exclusivamente para el predio ubicado en Mayordomía Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con Clave Catastral 060100116021006, con superficie de 9,276.34m², propiedad del C. Víctor Manuel Perdomo Estrada.*

SEGUNDO.- A consecuencia del punto que antecede se devuelve al predio referido el uso de suelo equivalente contemplado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Qro., vigente.

TERCERO.- Se autoriza la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Qro., a efecto de registrar en mismo la presente revocación.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el medio de difusión precisado con antelación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para que lleve a cabo la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la modificación al *Programa* Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente del Municipio de Corregidora, Qro., para la presente revocación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior para su conocimiento y observación a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y al promotor...”

**EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE FEBRERO DE 2018.
ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUE GUERRERO TRAPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

En atención al Acuerdo de Cabildo de fecha **30 de enero de 2018**, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizo **la Relotificación de la Sección 8 perteneciente al fraccionamiento "Vista Real", la cual junto con la Sección 9, forman una superficie total de 138,429.88 m2, solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V.**, hago de su conocimiento que se detectó un error involuntario, por lo que doy fe de la siguiente:

FE DE ERRATAS

En el apartado de **CONSIDERANDO 7.14 en la TABLA GENERAL DE ÁREAS VISTA REAL SECCIONES 8 Y 9** del "ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN 8 PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO "VISTA REAL", LA CUAL JUNTO CON LA SECCIÓN 9, FORMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138,429.88 M2, SOLICITADO POR LA EMPRESA INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.", en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de enero de 2018 (dos mil dieciocho), **DICE:**

"...

CONSIDERANDO

7.14

TABLA GENERAL DE ÁREAS VISTA REAL SECCIONES 8 Y 9					
SECCIÓN 8			SECCIÓN 9		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	52,818.44	67.58	SUPERFICIE VENDIBLE	47,429.41	78.68
SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	10,862.60	13.90	SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	12,846.78	21.32
AREA VERDE	78,153.69	18.52	ÁREA VERDE		
TOTAL	78,153.69	100.00	TOTAL	60,276.19	100.00



Y DEBE DECIR:

CONSIDERANDO

7.14

TABLA GENERAL DE ÁREAS VISTA REAL SECCIONES 8 Y 9					
SECCIÓN 8			SECCIÓN 9		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)	CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE	52,818.44	67.58	SUPERFICIE VENDIBLE	47,429.41	78.68
SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	10,862.60	13.90	SUPERFICIE VIALIDADES Y BANQUETAS	12,846.78	21.32
AREA VERDE	14,472.65	18.52	ÁREA VERDE		
TOTAL	78,153.69	100.00	TOTAL	60,276.19	100.00

Por ser de interés público y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., emito la presente Fe de Erratas, por lo tanto, las certificaciones que se expidan en lo sucesivo respecto del Acuerdo que se menciona deberán considerar las correcciones aquí señaladas.-----

Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del Acuerdo de Cabildo en comento quedan intocados, por lo que se ordena la publicación de la presente en la Gaceta Municipal por una ocasión, así como el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "Sombra de Arteaga", a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.-----

EXPIDO LA PRESENTE FE DE ERRATAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

La que suscribe, Ciudadana, Licenciada Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12, 13, 111, 112, 131, 146, 149, 181, 186, 200 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como sus correlativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/0/2017 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen

necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Se recibió en **fecha 22 de febrero de 2018**, el Lic. Luis Manuel Vital Montes, representante legal de la empresa denominada “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”.
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/201/2018 de fecha 08 de marzo de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/0033/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

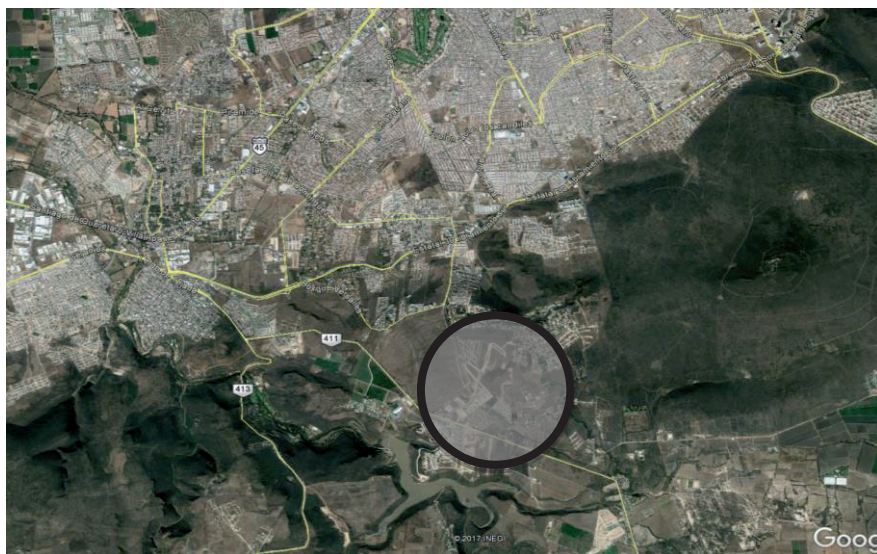


Gaceta Municipal la Pirámide

UBICACIÓN:	Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco
CLAVE CATASTRAL:	06 01 016 01 128 999
SUPERFICIE m²:	601,104.842 m²
DENSIDAD AUTORIZADA:	250 HAB/HA (Habitacional Media)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 8.1** Mediante Escritura Pública No. 23,453 de fecha 23 de octubre de 2007, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 31 de esta demarcación notarial, hizo constar el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio en el que “Brasa Desarrollos” S.A. de C.V, representada por el Lic. Arturo Carreón Alonzo, adquiere para sí el predio identificado como Fracción del predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 219,882.59 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0003 con fecha del 11 de febrero de 2008.
- 8.2** Mediante **oficio P0538/2007 de fecha 05 de junio de 2007**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) otorgó al factibilidad de servicios de energía eléctrica para el predio identificado como “*2ª. Fracción Predio San Francisco*”, conocido como *la Flor II*, en el Municipio de Querétaro, Qro. [sic].
- 8.3** Mediante **Escritura Pública No. 39,037 de fecha 14 de junio de 2011**, el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 31 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización del Plano de Deslinde Catastral DT2009030 de fecha 15 de abril de 2009 expedido por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, respecto del inmueble identificado como Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico denominado “San Francisco”, ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., hoy denominado “La Espuela”, para quedar con una superficie de 366,379.616 m², e identificado con la clave catastral 06 01 040 65 446 217.



Así mismo, hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, en el que el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y Lic. Juan Antonio Soto Septién adquieren el inmueble anteriormente descrito. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; (Protocolización de Planos) Protocolización de Acuerdo bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0004; Compraventa de Bienes Inmuebles con Reserva de Dominio bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0005 con fecha del 11 de septiembre de 2012.

8.4 Mediante Escritura Pública No. 40,233 de fecha 02 de julio de 2013, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable denominada “Gesta Capital”, por parte de los C.C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y Joaquín Humberto Tamayo Coutiño.

En el Transitorio II de la escritura previamente citada se manifiesta que el Presidente del Consejo de Administración es el C. Leopoldo de Jesús Espinosa Abdala y el cargo de Secretario del mismo Consejo recae en el C. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, quienes poseen las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones Obrero-Patronales, Actos de Administración, Actos de Dominio y para obligar cambiariamente a la sociedad y otorgar Poderes Generales y Especiales.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 45701-1 de fecha 04 de diciembre de 2013.

8.5 Mediante Escritura Pública No. 41,510 de fecha 06 de diciembre de 2013, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar, entre otros, el contrato de compraventa con reserva parcial de dominio, en el que la persona moral denominada “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V., representada por el Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño adquiere para sí predio identificado como Fracción del predio San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una superficie de 219,882.59 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00252476/0007, de fecha del 04 de febrero de 2014.

8.6 Mediante Escritura Pública No. 41,994 de fecha 20 de febrero de 2014, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con carácter de revocable que la denominada “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V., otorga a favor del C. Luis Manuel Vital Montes.

8.7 Mediante Escritura Pública No. 42,122 de fecha 06 de marzo de 2014, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, limitado revocable y poder especial, que otorgan los C.C. Ing. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño y

Lic. Juan Antonio Soto Septién, a favor de la persona moral denominada “Gesta Capital”, S.A.P.I. de C.V.

8.8 Mediante **oficio 544/2014, de fecha 20 de marzo de 2014**, la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC) emitió el plano que contiene el alineamiento carretero para el *predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, del Km. 3+148 al 3+461.10 margen izquierdo (sic).*

8.9 Mediante oficio **O&MBJ/GR/14/0453-000483R de fecha 16 de junio de 2014**, la empresa MaxiGas Natural informa que sobre los predios identificados como *“La Espuela” y el predio “La Flor” que se ubican en la Carretera Estatal 411 (Huimilpan) (sic)* existen gasoductos de acero; por lo que adjuntan a dicho oficio el plano con la infraestructura de gas natural en la zona y las consideraciones que deberán tomar en cuenta para la construcción del Fraccionamiento en estudio.

8.10 Mediante folio **DT2014136 con fecha del 17 de septiembre de 2014**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral para el predio identificado como Fracción del Predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 06 01 001 10 080 999, para quedar con una superficie de 218,192.636 m².

8.11 Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/2406/2014, expediente USM-160/2014, de fecha 02 de octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 2,236 VIVIENDAS, en el predio denominado “La Espuela”, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 447,253.00 m² e identificado con la clave catastral 06 01 001 10 090 999.

8.12 Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/2407/2014, expediente USM-161/2014, de fecha 02 de octubre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo FACTIBLE DEFINITIVO para ubicar un DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 1,160 VIVIENDAS, en el predio denominado La Flor II, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 232,040.00 m² e identificado con la clave catastral 06 01 001 10 080 999.

8.13 Mediante oficio **SSPYTM/252/2014 de fecha 22 de octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el Dictamen de Factibilidad Vial condicionado, *para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico “San Francisco”, denominado “La Espuela”, Municipio de Corregidora, Qro. (sic)*, debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación indicadas contenidas en dicho documento.

8.14 Mediante oficio **SSPYTM/253/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014**, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, emitió el Dictamen de Factibilidad Vial *para el proyecto de un desarrollo habitacional ubicado en la Fracción Segunda en las que se dividió el predio rústico “San Francisco”, denominado “La Flor”, Municipio de Corregidora,*



Qro. (sic), debiendo el desarrollador dar cumplimiento a las medidas de mitigación contenidas en dicho documento.

8.15 Mediante oficio **SDUOP/DDU/DACU/2801/2014, de fecha 12 de noviembre de 2014**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar “El Condado”, *ubicado en la Carretera Estatal 411 (corregidora-Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho La Espuela) del Rancho San Francisco, del mismo Municipio, con Clave Catastral 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217 respectivamente y superficie total de 601,104.84 m² (sic).*

8.16 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, aprobó el *Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro. y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco del mismo Municipio, con una superficie total de 601,104.84 m² e identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 10 080 999 y 06 01 040 65 446 217 (sic).*

8.17 Mediante oficio **SG/UMPC/OGR/022/2015 de fecha 18 de marzo de 2015**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió la Opinión de Grado de Riesgo Aceptable para el *predio ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 6.5, Corregidora, Qro. (sic)*, debiendo de dar cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho documento.

8.18 Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo por el que se otorga la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado”, en sus Etapas 1 y 2, ubicado en Carretera Estatal No.411 (Corregidora-Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Gesta Capital, S.A.P.I. de C.V.*

8.19 Mediante **Escritura Pública No. 66,422 de fecha 10 de julio de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización de la Autorización de Fusión según oficio número DDU/DPDU/421/2015 de fecha 13 de mayo de 2015 así como el plano a que ésta se refiere, para formar un polígono con superficie de 16,532.590 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00522835/001.

8.20 Mediante **Escritura Pública No. 66,424 de fecha 10 de julio de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la compraventa del predio ubicado en Carretera Estatal 411 (Corregidora-Huimilpan), Fracción del predio denominado San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, con una

superficie de 16,532.590m², siendo ésta adquirida por la persona moral denominada “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V.

8.21 Mediante **Escritura Pública No. 66,426 de fecha 10 de julio de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación, hizo constar, entre otros actos, la protocolización de la Autorización de Fusión según oficio número DDU/DPDU/419/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, así como el plano a que ésta se refiere para formar un polígono con superficie de 234,725.226 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00522835/001.

8.22 Mediante oficio **B00.921.04.-1872/15 de fecha 14 de julio de 2015**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida el *Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el predio denominado “Rancho La Flor” ubicando en el Municipio de Corregidora, Qro. (sic).*

8.23 Mediante **Escritura Pública No. 67,517 de fecha 15 de octubre de 2015**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la Transmisión de Propiedad a Título Gratuito que la persona moral denominada “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., representada por el C. Joaquín Humberto Tamayo Coutiño, realiza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, la superficie de 121,411.97 m² correspondiente a áreas verdes, plazas públicas, camellones, glorietas y vialidades del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “El Condado” en sus etapas 1 y 2. Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 540758/0007 y 540759/0007 de fecha 28 de julio de 2016.

8.24 Mediante **Escritura Pública No. 58,562 de fecha 30 de octubre de 2015**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorgó la sociedad mercantil “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., a favor del C. Luis Manuel Vital Montes.

8.25 Mediante **Escritura Pública No. 66,266 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar la protocolización de la Autorización de Fusión según oficio número DDU/DPDU/856/2016 de fecha 20 de abril de 2016, así como el plano a que ésta se refiere, para formar un polígono con superficie de 601,104.842 m². Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00522835/001.

8.26 Mediante **Escritura Pública No. 69,263 de fecha 29 de abril de 2016**, el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, hizo constar el Contrato de compraventa en el que “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., adquiere para sí el predio identificado como Fracción del predio identificado como Fracción Segunda en que se dividió el predio rústico denominado “San Francisco”, ubicado en el Municipio de Corregidora, hoy denominado “La Espuela”, con una superficie de 36-63-79.616 Ha. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario No. 00115413/0009 con fecha del 03 de junio de 2016.



8.27 Mediante oficio **SDUOP/DDU/DPDU/1893/2016 de fecha 27 de julio de 2016**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo **FACTIBLE DEFINITIVO** para el predio identificado como *la fusión de los predios denominados como la fracción y la unidad topográfica resultante de la fusión de la fracción 1 que se desprende del predio ubicado en la Carretera Estatal 411 (Corregidora – Huimilpan) Km. 3+000.00 de la fracción resultante de la fracción segunda y la fracción 2, así como una fracción del predio identificado como fracción segunda de las que se dividió el predio rústico Carretera a Huimilpan – Corregidora Km 3+360 (sic)* para UN DESARROLLO HABITACIONAL CON UN MÁXIMO DE 3005 VIVIENDAS en una superficie de 601,104.842 m².

8.28 Mediante oficio **CEI/SCM/1066/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016**, la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria de la Comisión Estatal de Infraestructura del Gobierno del Estado de Querétaro, otorgó la factibilidad *del anteproyecto de acceso* al predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Querétaro – Huimilpan” km. 3+360.

8.29 Mediante oficio **SEDESU/SSMA/039/2017 de fecha 27 de enero de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro autorizó en *Materia de Impacto Ambiental el proyecto habitacional denominado “El Condado” que se pretende realizar en un predio con superficie de 601,104.84m² en el que se incluye 1,930 viviendas y 1,075 locales comerciales, ubicado en el Kilómetro 3+360 Carretera Estatal No.411 Corregidora – Huimilpan, en el Municipio Corregidora, Qro., ... exclusivamente para una superficie de 563,285.82m² en la que se incluyen 1,770 viviendas y 972 locales comerciales; las 160 viviendas, los 103 locales así como la superficie restante serán autorizados una vez que cuente con la Autorización en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación de Querétaro, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.*

8.30 Mediante oficio **DDU/DACU/0646/2017 de fecha 14 de marzo de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “El Condado”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Municipio de Corregidora, Qro.

8.31 Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación y la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento denominado “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 06 01 016 01 128 999.* Las superficies del fraccionamiento que quedaron autorizadas se describen a continuación:

MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO DDU/DACU/0646/2017				
USO	SUPERFICIE (m ²)	No. VIVIENDAS	No. LOTES	PORCENTA JE (%)
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	336,744.51	2,032	50	56.02
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y SERVICIOS	93,754.14	973	34	15.60
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	17,564.37	0	23	2.92
ESTACIÓN DE SERVICIO	4,061.25	0	1	1.77
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	32,651.24	0	10	5.43
EQUIPAMIENTO (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	10,610.14	0	1	1.77
PLAZA PÚBLICA (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	6,408.29	0	8	1.07
INFRAESTRUCTURA	4,529.60	0	3	0.75
ZONA FEDERAL (MAXI GAS)	11,485.01	0	6	1.91
CAMELLONES (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	7,140.77	0	12	1.19
GLORIETAS (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	3,377.22	0	4	0.56
VIALIDADES	72,778.31	0	0	12.11
TOTAL	601,104.842	3,005	152	100.00

8.32 Mediante oficio **DDU/DACU/1779/2017 de fecha 17 de julio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Certificado de Avance de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, considerando un porcentaje de avance del 72.00% para la Etapa 1 y del 54.00% para la Etapa 2, condicionado a solicitar la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de ambas etapas así como la renovación de la Autorización para Venta de Lotes, debido a la caducidad de las mismas.

8.33 Mediante oficio **DDU/DACU/1818/2017 de fecha 20 de julio de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la Modificación Administrativa del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo habitacional denominado “El Condado”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Municipio de Corregidora, Qro., cuyas superficies generales corresponden a las autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017.

8.34 Mediante oficio **DDU/DAU/546/2018 de fecha 09 de marzo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó el Certificado de Avance de Obras de Urbanización indicando que una vez realizada la visita física al fraccionamiento “El Condado”, se verificó que las obras de urbanización cuentan con un avance calculado del 69.93% del total.

8.35 Mediante oficio **DDU/DAU/0663/2018 de fecha 12 de marzo de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la **Modificación Administrativa del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento** denominado “El Condado”, ubicado en la Carretera Estatal No. 411 (Corregidora-Huimilpan) Km. 3+360, Municipio de Corregidora, Qro.,



cuyas superficies generales corresponden a las autorizadas mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017.

8.36 En cumplimiento al antecedente número 34, mediante Póliza de Fianza 1991530 de fecha **13 de marzo de 2018**, emitida por la Afianzadora SOFIMEX, S. A. de C.V. se garantiza un monto de \$38,015,962.68 (treinta y ocho millones quince mil novecientos sesenta y dos pesos 68/100 MN), el cual servirá para garantizar la buena calidad, correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización, así como los defectos y/o vicios ocultos, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados y de los servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y otros, esta fianza cuenta con una **vigencia de dos años**.

8.37 Mediante escrito de fecha **22 de febrero de 2018**, el Lic. Luis Manuel Vital Montes, representante legal de la empresa denominada “Gesta Capital” S.A.P.I. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”.

8.38 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/201/2018 de fecha **08 de marzo de 2018**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/765/2018 el día 12 de marzo de 2018, la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del mismo Municipio, la emisión de la Opinión Técnica de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

- 9** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:

9.1. “Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.**

10. El promotor deberá presentar en un periodo no mayor a 15 días hábiles, el cumplimiento las condicionantes que a continuación se señalan:

Por lo que ve a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”:

1. De conformidad con el Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, ***“La ejecución de las obras de urbanización, **deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia** de la licencia de ejecución de obras de urbanización. Las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable”.***
2. Asimismo y con base en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro se establece que: *“en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización”.*
3. Por lo que deberá iniciar las obras de urbanización *dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*, y dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha.
4. Deberá procurar que los trabajos de las obras de urbanización del fraccionamiento que se autorizan en la presente renovación de licencia se lleven a cabo en días laborales de lunes a sábado en un horario preferente de las 7:00 a las 19:00 horas, evitando en todo momento perturbar a terceros. En caso de requerir ampliar el horario o llevar a cabo trabajos extraordinarios deberá notificar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., lo conducente.

Por lo anteriormente señalado, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:

5. Acatar las recomendaciones establecidas en la Autorización en Materia de Impacto Ambiental expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio SEDESU/SSMA/039/2017 de fecha 27 de enero de 2017.
6. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización del fraccionamiento, principalmente lo que ve a las señaladas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2017 mediante el cual se aprobó la *Relotificación y la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento denominado “El Condado”*, entre ellas las relativas a la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Delegación Querétaro y la ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro.



7. Cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los oficios y autorizaciones mencionadas en los Antecedentes del presente documento Técnico.

Así mismo, **en un plazo no mayor a 15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

8. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el ***Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización***, deberá cubrir la cantidad de **\$16,198.00 (Dieciséis mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**.
9. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización***, deberá cubrir la cantidad de **\$26,283.00 (Veintiséis mil doscientos ochenta y tres 00/100 M.N.)**.
10. De conformidad con las superficies que constituyen el fraccionamiento, que quedaron autorizadas en la Relotificación del fraccionamiento señalado en el antecedente 31 y la última Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación señalado en el antecedente 35, existe un diferencial de superficie de vialidades a urbanizar respecto a las que fueron autorizadas mediante la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015 (antecedente 16) que corresponde a 1,199.25 m² de vialidades adicionales por lo que considerando dicha diferencia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la ***autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización*** de dicha superficie, deberá cubrir la cantidad de **\$13,191.75 (Trece mil ciento noventa y un pesos 75/100 M.N.)**.
11. De conformidad con el Certificado de Avance de Obras de Urbanización referido en el antecedente número 34, el fraccionamiento "El Condado" presenta un porcentaje del 69.93% de avance total de las superficies autorizadas en la Relotificación del fraccionamiento señalado en el antecedente 31 y la última Modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación señalado en el antecedente 35, por lo que considerando la actualización del Presupuesto de las Obras de Urbanización presentado por el desarrollador anexo a la petición, por un total de \$63,286,104.04 (Sesenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ciento cuatro pesos 04/100 M.N.) del cual se desprende el costo por lo que ve a la urbanización del fraccionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los ***Derechos de Supervisión de Obras de***

Urbanización para desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad, deberá cubrir la cantidad de **\$198,049.72 (Ciento noventa y ocho mil cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Renovación de la Autorización para Venta de Lotes** para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”:

12. De conformidad con el Artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: *“El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos*

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;*
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.*

13. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”*.

En ese tenor, en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

14. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la renovación de la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,549.00 (Diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

15. De conformidad con las superficies que constituyen el fraccionamiento, que quedaron autorizadas en la Relotificación del fraccionamiento El Condado señalado en el antecedente 31, existe un diferencial de superficie vendible comercial respecto a las que fueron aprobadas mediante la Autorización



Provisional para Venta de Lotes para el fraccionamiento otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015 (antecedente 18) que corresponde a 255.39 m² adicionales, por lo que considerando dicha diferencia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 inciso VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** de dicha superficie, deberá cubrir la cantidad de **\$3,064.68 (Tres mil sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**.

16. El presente documento no lo exime del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los demás instrumentos legales y autorizaciones Federales, Estatales y Municipales que le apliquen.
11. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
12. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.**

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento “El Condado”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 Fracción del Predio de San Francisco, y el predio ubicado en la Segunda**

Sección de San Francisco (Rancho la Espuela) del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Gesta Capital S.A.P.I. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada “GESTA CAPITAL S.A.P.I”, de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Diez** de la presente resolución.

CUARTO.- Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento a lo señalado en el resolutivo anterior se dejará sin efecto la aprobación del presente Acuerdo y se ordenará el archivo del expediente, tal y como lo señala el propio artículo 158 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.- La persona moral denominada “GESTA CAPITAL S.A.P.I”, de C.V., deberá entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el primer testimonio o una copia certificada en la que conste la transmisión de las áreas de donación, la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, dentro de un plazo de seis meses.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta **Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.**

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras públicas de este Municipio para su conocimiento.



CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE MARZO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----
-----**DOY FE** -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. MA. ELENA DUARTE ALCOCER
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se Autoriza el Reconocimiento de Vialidad Pública la fracción vigésima sexta con superficie de 790.18 m² que se desprende del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo asignársele el nombre de Calle Fresno**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza el Reconocimiento de Vialidad Pública la fracción vigésima sexta con superficie de 790.18 m² que se desprende del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debiendo asignársele el nombre de Calle Fresno**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/021/2018** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.

3. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
4. En términos de lo dispuesto por el **artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos**, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
5. Que el artículo **350 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
6. El artículo **356 del Código Urbano del Estado de Querétaro otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas**, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
7. Que mediante oficio SAY/DJ/1107/2017 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **27 de noviembre de 2017**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente al reconocimiento de la vialidad y asignación de nomenclatura (Sic).
8. Que en respuesta a lo anterior, el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, **Secretario de** Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/177/2017**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN

- 8.1** La fracción en comento se ubica en la zona oriente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., colinda al NORTE y SUR con propiedad privada, al ORIENTE con calle Ciprés Norte y al PONIENTE con calle Pino Norte.



ANTECEDENTES:

- 8.2** Mediante oficio DDU/071/2008, Expediente SP-09/08 de fecha **17 de enero del 2008** se autoriza la subdivisión del predio ubicado en una fracción del Rancho Los Olvera, perteneciente a la Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060102801004001 y superficie de 9,525.14 m² en 26 fracciones: de la Primera a la Sexta 293.00m², la Séptima de 533.23m², la Octava de 266.57m², la Novena de 266.66m², de la Décima a la Decimoquinta de 293.00m², la Decimosexta de 80.26m², la Decimoséptima de 148.97m², la Decimoctava de 225.34m², la Decimonovena de 460.14m², la Vigésima de 265.65 m², la Vigésimo Primera a la Vigésimo Tercera de 754.20m², la Vigésimo Cuarta de 281.00m², la Vigésimo Quinta de 428.60m² y la Vigésimo Sexta de 790.18m². **Dicha subdivisión se autoriza por tratarse de una situación de hecho al encontrarse los predios físicamente divididos, condicionada a conservar el uso de la Fracción Vigésima Sexta con superficie de 790.18m² identificada actualmente como Calle Fresno, por lo cual deberá llevar a cabo el traslado del área mencionada a favor y cargo del Municipio de Corregidora.**
- 8.3** Mediante escritura pública 14,348, de fecha **19 de septiembre de 2017**, ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 28, de esta Demarcación Notarial, comparece como Donante la señora María del Carmen Ofelia Guzmán Flores y como Donatario el Municipio de Corregidora, representado por el Lic. Mauricio Kuri González, Lic. Luis Alberto Vega Ricoy y la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, con el objeto de llevar a cabo la donación de la Fracción Vigésima Sexta identificada actualmente como calle Fresno, resultante de la Subdivisión de una Fracción de un Predio ubicado en el Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 790.18 m², manifestando en la Cláusula Quinta, que el uso y destino del inmueble será utilizado para efecto de una vialidad, en términos de la autorización de la subdivisión relacionada con anterioridad.
- 8.4** Mediante oficio SAY/DJ/1107/2017 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **27 de noviembre de 2017**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente al reconocimiento de la vialidad y asignación de nomenclatura de la superficie descrita.

ARGUMENTOS

- 8.5** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de *planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...*" entre las



cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Consideraciones Generales

- 8.6 La subdivisión del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., se otorga en virtud de que se trata de una situación de hecho.
 - 8.7 La superficie en comento da acceso a las viviendas con frente a la misma.
 - 8.8 La fracción objeto de reconocimiento como vialidad pública, ha sido transmitida a favor de este Municipio mediante Convenio de Concertación celebrado con fecha del 30 de enero de 2013.
9. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
- 9.1 Una vez realizado el análisis correspondiente y en virtud de los antecedentes presentados en párrafos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE** el reconocimiento como vialidad pública a la **fracción vigésima sexta con superficie de 790.18 m²** que se desprende del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en virtud de que dicha fracción se encuentra afectada y actualmente en uso por parte de la vialidad existente denominada **Calle Fresno.**
10. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
11. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Reconocimiento de Vialidad Pública la fracción vigésima sexta con superficie de 790.18 m² que se desprende del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Asignación de Nomenclatura la fracción vigésima sexta con superficie de 790.18 m² que se desprende del predio ubicado en fracción del Rancho Los Olvera, Colonia Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.,** quedando de la siguiente forma:

CALLE FRESNO.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos correspondientes, toda vez que los pagos derivados de la presente autorización es a costa de este Municipio.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Particular para la elaboración del diseño de las Placas de nomenclatura derivadas de la presente autorización.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que instale **las placas de nomenclatura** correspondientes.

SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a solicitud de los legalmente interesados emita los números oficiales que correspondan previo pago de derechos.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto los interesados jurídicos deberán obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio de Corregidora, Qro., por una ocasión en la Gaceta Municipal denominada **“La Pirámide”**.



Gaceta Municipal la Pirámide

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales y a la parte promotor...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.

En **El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.**, siendo las 12:00 hrs (doce horas) del día 05 (cinco) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en el Salón de Cabildo del Centro de Atención Municipal (CAM) **Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, así como los CC. **Síndico Municipal Alma Idalia Sánchez Pedraza; los Regidores Erika de los Ángeles Díaz Villalón, Alfredo Piñón Espinoza, Andrea Perea Vázquez, Laura Angélica Dorantes Castillo, Omar Herrera Maya, Abraham Macías González, Bertha Jazmín Ruíz Moreno y Esteban Orozco García**, asistidos por **Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, con el objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente Orden del Día: -----

- 1.-Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. -----
- 2.-Instalación y Apertura de la Sesión.-----
- 3.-Asuntos del Presidente.-----
- 4.-Clausura de la Sesión.-----

PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.- 1.- Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. **Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., procede al pase de lista, informando que se cuenta con 10 asistencias y 3 inasistencias justificadas por parte de las Regidoras **Mireya Maritza Fernández, Patricia Eugenia Narváez Delgadillo, María Guadalupe Rueda Zamora**, por lo que existiendo el **Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.**----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-2.- Instalación y Apertura de la Sesión. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., por lo que el C. **Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Qro.**, menciona lo siguiente: **"Se abre la Sesión"**, concluido lo anterior, continúa con el siguiente punto en el orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Josué David Guerrero Trápala, Presidente Municipal de Corregidora, Qro., en uso de la voz menciona, como siguiente punto tenemos la Licencia temporal de separación de cargo de la Lic. Ma. Elena Duarte Alcocer, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, por 90 días a partir del 1ro de abril del año en curso, POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., ES NECESARIO QUE PROCEDAMOS AL: Nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, por el tiempo que sea necesario, para cubrir la ausencia temporal, EN ESTE SENTIDO TENGO A BIEN EL PROPONER PARA DICHO CARGO AL LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS, QUIEN HA DESEMPEÑADO EL CARGO DE DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, en uso de la voz el PRESIDENTE MUNICIPAL menciona: Está a su consideración, Quien quiera hacer uso de la voz, para hacer comentarios al respecto favor de levantar la mano, gracias, Si no hay más consideraciones al respecto, LO SOMETO A VOTACIÓN, por lo que les solicito se sirvan manifestar su voto POR MEDIO DE CEDULA. La presente designación se aprueba **POR MAYORÍA CON 9 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES.**-----



PRESIDENTE MUNICIPAL: HABIENDO APROBADO LA DESIGNACIÓN SOLICITO AL LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS, PASE AL FRENTE POR FAVOR, PARA LLEVAR A CABO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Les pido nos pongamos de pie, para la protesta de Ley correspondiente. PRESIDENTE MUNICIPAL. "PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTÍCULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO", **RESPONDE: "SI PROTESTO", **PRESIDENTE MUNICIPAL:** "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LO DEMANDEN". En uso de la voz, el **LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, menciona: GRACIAS.-----**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -En uso de la voz **JOSUE DAVID GUERRERO TRAPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CORREGIDORA, QRO.**, MENCIONA QUE HABIENDO AGOTADO TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS Y SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, **SE LEVANTA** LA PRESENTE SIENDO LAS 12:23 HORAS, DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018. -----

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, DE FECHA 05 DE ABRIL DE
2018.



INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-01/2018 (APERTURA ECONÓMICA 26 DE ENERO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	ÚNICA	MUEBLES GRUPO MORALES E HIJOS S.A DE C.V.	\$564,177.68	\$654,446.11
		ÚNICA	GRUPO REQUIEZ S.A DE C.V.	\$646,795.02	\$750,282.22

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-02 /2018 (APERTURA ECONÓMICA 31 DE ENERO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO DE LITRO SIN I.V.A.	PRECIO UNITARIO DE LITRO CON I.V.A.
ÚNICA	CONTRATACION ABIERTA DEL SUMINISTRO DEL GAS LP PARA LAS CALDERAS Y REGADERAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE EL PUEBLITO ASI COMO EN LAS INSTALACIONES DEL RASTRO MUNICIPAL	ÚNICA	GAS Q, S.A. DE C.V.	\$7.77 (Siete pesos 77/100 M.N.)	\$9.02 (Nueve pesos 02/100 M.N.)

INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-03/2018 (APERTURA ECONÓMICA 08 DE FEBRERO DE 2018)					
No. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO SIN I.V.A.	COSTO TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	ÚNICA	MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS	DESIERTA	DESIERTA

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. JOSUE DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ
BERTHA JAZMIN RUIZ MORENO
MARÍA GUADALUPE RUEDA ZAMORA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. BRENDA MARTINEZ GARCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



www.corregidora.gob.mx



CorregidoraCiudadana



CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@gob.mx

Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900